DOE

MIÉRCOLES, 20
de agosto de 2008

DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

NÚMERO 161

[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Igualdad y Empleo

Plan Integral de Empleo. Subvenciones. Orden de 8 de agosto de 2008 por la que se convoca para el año 2008 la concesión de subvenciones destinadas a la contratación y desarrollo de la actividad de empleados de hogar, dentro de los programas de conciliación de la vida familiar y laboral contemplados en el Decreto 136/2005, de 7 de junio, de ayudas del Plan Integral de Empleo a la conciliación de la vida familiar y laboral y para la promoción de actividad 23389

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Cultura y Turismo

Pruebas selectivas. Resolución de 30 de julio de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca prueba selectiva para la contratación laboral, de un titulado Superior (Especialidad Jurídica, Economía, Arqueología o Arquitectura Superior), al amparo del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de Alta Dirección 23401

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Medio Ambiente. Ayudas. Resolución de 1 de agosto de 2008, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se conceden ayudas para la realización de actividades y/o proyectos de educación ambiental y de conservación de la naturaleza durante el ejercicio 2008, convocadas por Orden de 11 de febrero de 2008 23411

Energía solar. Resolución de 6 de agosto de 2008, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación solar fotovoltaica de 10.000 kW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/316/07 23422

Energía solar. Resolución de 6 de agosto de 2008, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación solar fotovoltaica de 300 kW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/317/07 23424

Consejería de Igualdad y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 11 de julio de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo del sector comercio de la madera, el mueble y la marquetería de la provincia de Badajoz. Asiento: 033/2008 23426

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 8 de agosto de 2008, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral adscrito a las Áreas de Salud de dicho Organismo Autónomo 23444

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 8 de agosto de 2008, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las Escalas Facultativas y Técnicas Sanitarias integrados en dicho Organismo Autónomo 23447

V ANUNCIOS

Consejería de Igualdad y Empleo

Notificaciones. Anuncio de 23 de julio de 2008 sobre notificación del trámite de audiencia en expediente de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma a D.ª Rosario Pereira Gil 23449

Notificaciones. Anuncio de 23 de julio de 2008 sobre notificación del trámite de audiencia en expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Ismael Gallego Bocanegra 23450

Notificaciones. Anuncio de 23 de julio de 2008 sobre notificación del trámite de audiencia en expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. David Mulero García 23451

Notificaciones. Anuncio de 23 de julio de 2008 sobre notificación del trámite de audiencia en expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Carlos Cuevas Luengo 23452

Notificaciones. Anuncio de 23 de julio de 2008 sobre notificación del trámite de audiencia en expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Ricardo Jorge Guilherme Da Silva Monteiro 23454

Notificaciones. Anuncio de 23 de julio de 2008 sobre notificación del trámite de audiencia en expediente de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma a D.ª Ana María Guerrero Omenat 23455

Notificaciones. Anuncio de 23 de julio de 2008 sobre requerimiento de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma a D.ª María de los Ángeles Bravo Sánchez 23456

Notificaciones. Anuncio de 23 de julio de 2008 sobre requerimiento de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Jesús Ángel Navarro Benito 23457

Notificaciones. Anuncio de 23 de julio de 2008 sobre requerimiento de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Daniel Luceño Montes 23458

Notificaciones. Anuncio de 23 de julio de 2008 sobre requerimiento de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Javier Ruiz Moreno 23460

Notificaciones. Anuncio de 23 de julio de 2008 sobre requerimiento de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Marco Joao Luz Godinho 23462

Consejería de Sanidad y Dependencia

Adjudicación. Anuncio de 30 de julio de 2008 por el que se hace pública la adjudicación del suministro de "Adquisición de 46 desfibriladores semiautomáticos (DESA) para centros sanitarios públicos de Extremadura". Expte.: S.08-018 23463

Notificaciones. Citación. Anuncio de 30 de julio de 2008 sobre notificación por comparecencia de liquidación consecuente con el Servicio de Control Alimentario, a la empresa "José Cuevas Gutiérrez" (Bar Cuevas). Expte.: 0508065018291 23464

Notificaciones. Citación. Anuncio de 30 de julio de 2008 sobre notificación por comparecencia de liquidación consecuente con el Servicio de Control Alimentario, a la empresa "Maquinaria Agrícola Cámara, S.A." (Restaurante-Cafetería Cámara). Expte.: 0508065018230 23465

Notificaciones. Citación. Anuncio de 30 de julio de 2008 sobre notificación por comparecencia de liquidación consecuente con el Servicio de Control Alimentario, a la empresa "Sonia Benítez Ruiz" (Bar Valero). Expte.: 0508065018273 23466

Notificaciones. Citación. Anuncio de 30 de julio de 2008 sobre notificación por comparecencia de liquidación consecuente con el Servicio de Control Alimentario, a la empresa "Alberto Romero Casimiro". Expte.: 0508065007572 23467

Notificaciones. Citación. Anuncio de 30 de julio de 2008 sobre notificación por comparecencia de liquidación consecuente con el Servicio de Control Alimentario, a la empresa "Alberto Romero Casimiro". Expte.: 0508065007633 23468

Notificaciones. Citación. Anuncio de 30 de julio de 2008 sobre notificación por comparecencia de liquidación consecuente con otras actuaciones sanitarias, a la empresa "Peregrina Romero Manzano". Expte.: 0508065003415 23468

Notificaciones. Citación. Anuncio de 30 de julio de 2008 sobre notificación por comparecencia de liquidación consecuente con otras actuaciones sanitarias, a la empresa "Santiago Fernández Rodríguez". Expte.: 0508065003424 23469

Notificaciones. Citación. Anuncio de 30 de julio de 2008 sobre notificación por comparecencia de liquidación consecuente con otras actuaciones sanitarias, a la empresa "Paula Montero Contreras". Expte.: 0508065006766 23470

Notificaciones. Citación. Anuncio de 30 de julio de 2008 sobre notificación por comparecencia de liquidación consecuente con otras actuaciones sanitarias, a la empresa "Maquinaria Agrícola Cámara, S.A." (Restaurante-Cafetería Cámara). Expte.: 0508065018212 23471

Contratación. Anuncio de 13 de agosto de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, de la gestión y ejecución del Programa "Vacaciones de Mayores 2008". Expte.: AE.08-032 23472

Servicio Extremeño de Salud

Notificaciones. Anuncio de 1 de agosto de 2008 sobre notificación de ampliación de plazo máximo para dictar resolución expresa y notificarla, acordada en el procedimiento de responsabilidad patrimonial n.º 2007/1010/0116 iniciado a instancia de D. Roberto Bueno Prieto 23474

Ayuntamiento de Alburquerque

Urbanismo. Edicto de 2 de julio de 2008 sobre aprobación definitiva del Programa de Ejecución del SRGR "Regajales-Gaspar de Rojas" 23475

Ayuntamiento de Holguera

Urbanismo. Edicto de 6 de agosto de 2008 sobre declaración de viabilidad de la Actuación Urbanizadora n.º 2 23475

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

Urbanismo. Anuncio de 30 de julio de 2008 sobre aprobación por adjudicación del Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución n.º 3 23476

Urbanismo. Anuncio de 31 de julio de 2008 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución n.º 2 23476

Urbanismo. Anuncio de 31 de julio de 2008 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Sector-1 23476

Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez

Urbanismo. Anuncio de 15 de julio de 2008 sobre aprobación inicial de Convenio Urbanístico de Planeamiento presentado por la empresa "Quat Inversiones, S.L." 23477

I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

ORDEN de 8 de agosto de 2008 por la que se convoca para el año 2008 la concesión de subvenciones destinadas a la contratación y desarrollo de la actividad de empleados de hogar, dentro de los programas de conciliación de la vida familiar y laboral contemplados en el Decreto 136/2005, de 7 de junio, de ayudas del Plan Integral de Empleo a la conciliación de la vida familiar y laboral y para la promoción de actividad. (2008050299)

El Decreto 136/2005, de 7 de junio, de ayudas del Plan Integral de Empleo a la conciliación de la vida familiar y laboral y para la promoción de actividad, regula en su Capítulo II el Programa de conciliación de la vida familiar y laboral - contratación de empleados de hogar, gestionado por el SEXPE.

En la reciente modificación del citado Decreto, operada por el Decreto 167/2008, de 1 de agosto, se ha incluido en dicho Programa la posibilidad de acceder a una subvención a aquellos empleados de hogar que presten sus servicios a uno o varios cabezas de familia con carácter parcial o discontinuo. Igualmente se incorporan nuevos criterios de valoración de solicitudes, cuando el solicitante sea el empleador, relacionados con el nivel de renta y el número de miembros de la unidad familiar, al mismo tiempo que se da preferencia a las solicitudes que corresponden a contrataciones realizadas a partir del 15 de septiembre de 2007 y, por tanto, que no pudieron ser objeto de subvención en la convocatoria anterior.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1, en conexión con el artículo 15, ambos del Decreto 136/2005, de 7 de junio, el procedimiento para otorgar las ayudas es el de concurrencia competitiva para las subvenciones destinadas a la contratación de empleados de hogar y el procedimiento de concesión directa para las subvenciones contempladas en el párrafo anterior.

Por su parte, el artículo 6.1 del citado Decreto dispone que el plazo de solicitud de estas ayudas será de un mes desde la fecha de publicación de la correspondiente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Por último, la disposición final primera de dicho Decreto faculta al titular de la Consejería competente en materia de empleo a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el mismo.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con el artículo 2 del Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto y finalidad.

Mediante la presente Orden se convoca, para el año 2008, la concesión de subvenciones dirigidas a la contratación y desarrollo de la actividad de empleados de hogar, que se regulan en el Decreto 136/2005, de 7 de junio, de ayudas del Plan Integral de Empleo a la conciliación de la vida familiar y laboral y para la promoción de actividad.

Artículo 2. Financiación.

Las subvenciones a otorgar se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2008 14 06 322A 489 y proyecto de gasto 200519003001000 de Ayudas del Plan Integral de Empleo de Extremadura, que aparece reflejado en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008, con los siguientes importes:

a) Para las subvenciones destinadas a la contratación de empleados de hogar que se establecen en la letra a) del artículo 12.3 del Decreto 136/2005, de 7 de junio, el importe total de la convocatoria asciende a 900.000 euros.

b) Para las subvenciones a los empleados de hogar que presten servicios con carácter parcial o discontinuo que se establecen en la letra b) del artículo 12.3 del Decreto 136/2005, de 7 de junio, el importe de los créditos destinados a dichas ayudas en el ejercicio de 2008 es de 300.000 euros.

Se entiende que el crédito consignado para hacer frente a estas ayudas supondrá la cobertura máxima de las subvenciones a conceder en dicha anualidad, sin perjuicio de los incrementos crediticios que puedan realizarse a lo largo del citado ejercicio presupuestario.

Artículo 3. Cuantía de la subvención.

1. Para el caso de que el beneficiario sea el empleador que contrata a un empleado de hogar, la cuantía de la ayuda estará determinada en función de la puntuación que resulte de la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 10 de esta Orden, concretándose en las siguientes cantidades:

   a) 1.500 euros, para quienes obtengan un total de 9 o más puntos;

   b) 1.200 euros, para quienes obtengan entre 5 y 8 puntos;

   c) 800 euros, para quienes obtengan menos de 5 puntos.

2. En el caso de que el beneficiario sea un empleado de hogar que preste servicios con carácter parcial o discontinuo, la cuantía de la subvención será de 1.200 euros.

3. En el caso de las subvenciones previstas en la letra a) del artículo anterior, sólo será subvencionable un empleado de hogar por domicilio familiar.

Artículo 4. Beneficiarios.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12.3 del Decreto 136/2005, de 7 de junio, podrán ser beneficiarios de las subvenciones:

a) El empleador que tenga contratado a un trabajador mediante relación laboral de carácter especial del Servicio del Hogar Familiar, debiéndose prestar los servicios de modo exclusivo y permanente, y a jornada completa, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) El propio empleado de hogar, en el caso de que preste servicios a uno o varios cabezas de familia con carácter parcial o discontinuo.

Artículo 5. Requisitos.

Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 136/2005, de 7 de junio, son requisitos específicos para obtener las ayudas:

a) Estar cotizando en el Régimen Especial de Empleados de Hogar de la Seguridad Social con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

b) No podrán acceder a la presente subvención para el desarrollo de su actividad los empleados de hogar, contratados con carácter parcial o discontinuo, cuya contratación haya sido subvencionada a algún empleador con cargo al presente programa de ayudas en el año anterior.

c) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución.

d) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.

Además de las obligaciones específicas que expresamente se recojan en la resolución de concesión y de las obligaciones generales que se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario de la ayuda debe cumplir las siguientes obligaciones:

a) Justificar el cumplimiento de requisitos y condiciones exigidos que determinen la concesión de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan acordar los órganos de control competentes de la Consejería de Igualdad y Empleo, y atender los requerimientos de documentación que le sean practicados en el ejercicio de esas actuaciones de comprobación.

c) Comunicar cualquier incidencia o variación de datos que puedan afectar a la subvención concedida.

d) Cotizar en el Régimen Especial de Empleados de Hogar durante los doce meses siguientes a la solicitud de la ayuda. En el caso de empleados de hogar que presten servicios con carácter parcial o discontinuo deberán cotizar, al menos, durante 10 meses en un periodo de doce meses siguientes a la presentación de la solicitud de la ayuda.

e) En el caso de las subvenciones para la contratación de empleados de hogar, sustituir al trabajador contratado que haya cesado durante el periodo expresado en el número anterior por otro trabajador, contratado indefinido a jornada completa, en el plazo de dos meses.

f) En el mismo supuesto, comunicar las bajas y sustituciones al Servicio Extremeño Público de Empleo en los 15 días siguientes a que se produzca la sustitución del trabajador o a la finalización del plazo en el que debiera haberse producido.

Artículo 7. Modelo de solicitud y documentación.

1. Las solicitudes de subvención se formularán según modelo normalizado que figura como Anexo I.A y I.A.Bis y deberán acompañarse de los documentos específicos que se determinan en los mismos, así como de las declaraciones responsables que se exigen al efecto.

2. Las instancias se podrán presentar en los registros de la Consejería de Igualdad y Empleo, en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura o en cualquiera otra forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para solicitar las subvenciones será de un mes desde la fecha de publicación de la presente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 9. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde al servicio del Servicio Extremeño Público de Empleo a quien corresponda la gestión del presente programa de empleo, de acuerdo con las instrucciones emanadas de la Dirección Gerencia en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 6 del Decreto 123/2001, de 23 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del organismo autónomo.

   La evaluación de las solicitudes de subvención presentadas será efectuada, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 10 de la presente Orden de convocatoria, por una Comisión de Valoración integrada por cinco miembros designados por el Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

2. La competencia para dictar la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponde a la Consejera de Igualdad y Empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por

el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 7.3 del Decreto 136/2005, de 7 de junio, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo anterior sin dictarse ni notificarse la resolución, se entenderá desestimada la solicitud de la ayuda por silencio administrativo.

3. La resolución que ponga fin al procedimiento de concesión agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición o directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. Criterios de valoración para la concesión de la subvención.

1. Cuando el beneficiario de la ayuda sea el empleador que tenga contratado a un trabajador mediante relación laboral de carácter especial del Servicio del Hogar Familiar, conforme a la letra a) del artículo 12.3 del Decreto 136/2005, de 7 de junio, los criterios de valoración serán los siguientes:

1.º. Número de miembros de la Unidad Familiar:

NÚMERO DE MIEMBROS	PUNTOS
5 o más miembros	8
3 o 4 miembros	3
Menos de 3 miembros	1

2.º. Nivel de renta de la Unidad Familiar:

NÚMERO DE MIEMBROS	PUNTOS
5 o más miembros	8
3 o 4 miembros	3
Menos de 3 miembros	1

3.º. Nueva contratación: 1 punto.

A los efectos de lo previsto en este apartado se entiende por:

— Unidad Familiar (U.F.): La integrada por el solicitante y las personas que convivan con él en el mismo domicilio de forma habitual y permanente, unidas por relación conyugal o análoga, adoptiva o de parentesco civil, o consanguínea hasta el segundo grado.

— Nivel Anual de Renta de la U.F.: La suma total de los ingresos anuales netos de los miembros de la U.F. obligados a declarar en el Impuesto sobre la Renta de las Personas

Físicas (IRPF), reflejados en la casilla número 455 del impreso-modelo de la declaración de la renta del ejercicio correspondiente.

Quienes no estén obligados a presentar declaración de la renta deberán acreditarlo mediante el correspondiente certificado emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

— Salario Mínimo Interprofesional (S.M.I.): El establecido anualmente por el Gobierno de España, cuantificado en cómputo anual, correspondiente al año al que se refiera la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas utilizada para determinar el nivel anual de renta de la unidad familiar.

— Nueva Contratación: La concertada a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes fijado por las sucesivas convocatorias anuales de la subvención, siempre que no tuvieran por objeto cumplir con la obligación de sustitución por cese de una trabajadora cuya contratación hubiera sido subvencionada al amparo de la convocatoria correspondiente al año anterior.

2. Una vez valoradas las solicitudes presentadas conforme a los criterios fijados en el apartado anterior, se concederán las subvenciones según el orden de puntación obtenido y hasta agotar el crédito presupuestario previsto. En caso de empate en la puntuación obtenida, se resolverá según el orden que determine la fecha de registro de entrada de las solicitudes.

3. Cuando los beneficiarios sean los/as empleados/as previstos en la letra b) del citado artículo 12.3 del Decreto 136/2005, de 7 de junio, se concederá la subvención mediante el procedimiento de concesión directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 64/2005, de 15 de marzo, por el que se adaptan los regímenes de ayudas de la Consejería de Economía y Trabajo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición adicional única. Régimen Jurídico.

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en la presente Orden y por las disposiciones contenidas en el Decreto 136/2005, de 7 de junio, de ayudas del Plan Integral de Empleo a la conciliación de la vida familiar y laboral y para la promoción de actividad, el Decreto 64/2005, de 15 de marzo, por el que se adaptan los regímenes de ayudas de la Consejería de Economía y Trabajo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, en lo que resulte de aplicación, por la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de agosto de 2008.

La Consejera de Igualdad y Empleo,
PILAR LUCIO CARRASCO

SEXPE
Servicio Extremeño Público de Empleo

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Igualdad y Empleo

ANEXO I.A

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
PROGRAMA DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL –
CONTRATACIÓN DE EMPLEADOS DE HOGAR
Decreto 136/2005, de 7 de junio (D.O.E .nº 66 de 9 de junio)

Número de expediente:

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMPLEADOR SOLICITANTE

D.N.I.	C.C.C	Nombre y Apellidos				
Domicilio familiar			Núm.	Esc.	Piso	Prta.
Municipio	Provincia	C. Postal	Teléfono: (en que pueda ser localizado/a en días y horas laborables):			

Domicilio a efectos de notificación		Núm.	Esc.	Piso	Prta.
Municipio	Provincia	C. Postal			

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

D.N.I.	Nombre y Apellidos	Teléfono: (en que pueda ser localizado/a en días y horas laborables)
Relación con el solicitante	Modo de acreditar la representación(indicar el documento)	

3. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMPLEADO DE HOGAR CONTRATADO

D.N.I./N.I.E	N.A.S.S.	Nombre y Apellidos				
Domicilio			Núm.	Esc.	Piso	Prta.
Municipio	Provincia	C. Postal	Nacionalidad			

4. RELACIÓN DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR QUE CONVIVEN EN EL HOGAR FAMILIAR DEL SOLICITANTE (INCLUIDO EL SOLICITANTE)

D.N.I.	Nombre y Apellidos	Edad (a fecha de solicitud)	Parentesco con el solicitante	Ingresos 2007 (casilla 455 del IRPF del 2007)

Si el espacio para los miembros de la unidad familiar previsto en este apartado es insuficiente, indíquese el número de hojas adicionales que se adjuntan ☐

5. OTROS DATOS:

1. Fecha de alta del trabajador en el Régimen Especial de Empleados de hogar

2. Fecha de inicio de la contratación con el empleador solicitante:

3. Anualidades anteriores en las que ha sido beneficiario del presente programa: (Señalar con un aspa)		SÍ	NO
	2005		
	2006		
	2007		

4. Número de expediente asignado en anualidades anteriores:		
	2005	EH-
	2006	EH-
	2007	EH-

DECLARACIÓN DEL EMPLEADOR

Como interesado en la presente solicitud DECLARO:
Primero: Que **ACEPTO** la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan y en especial las siguientes:

a) Mantener durante un período mínimo de doce meses, desde la fecha de solicitud de la ayuda, al trabajador contratado.
b) Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución.
c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes para el control de las subvenciones y ayudas económicas.

Segundo: Que el conjunto de ayudas percibidas para la misma finalidad no superan el coste de la actividad.

Por todo ello, **SOLICITO** subvención por la contratación de un empleado de hogar para mi domicilio familiar, firmando la presente solicitud y haciéndome plenamente responsable de la veracidad de las declaraciones y datos consignados en la misma.

En _____ , a _____ de _____ de 200___.

Firma del empleador solicitante o representante legal :

Fdo.: _____

EXCMO. SRA. CONSEJERA DE IGUALDAD Y EMPLEO. JUNTA DE EXTREMADURA

EMPLEADOR CABEZA DE FAMILIA

DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE A PRESENTAR POR EL SOLICITANTE CON RELACIÓN A LAS AYUDAS DEL PLAN INTEGRAL DE EMPLEO DE EXTREMADURA A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL Y A LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDAD. CONTRATACIÓN DE EMPLEADOS DE HOGAR

D. / Dª. _____ con D.N.I.:_____, domicilio a efectos de notificaciones en C/ _____, nº._____ Localidad _____, Código Postal _____, actuando _____ (señalar "en nombre propio" o "en representación legal", según corresponda) de D. / Dª. _____ con D.N.I.:_____.

DECLARA

a. Que son ciertos los datos expresados en la solicitud por la que solicita la subvención.
b. Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiarios.

En _____, a _____ de _____ de _____

EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

AUTORIZACIÓN DEL TRABAJADOR PARA OBTENER INFORME DE VIDA LABORAL:

El trabajador que figuran a continuación AUTORIZA a la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura para que obtenga en su nombre, directamente, por medios informáticos o cualquier otro, ante la Tesorería de la Seguridad Social información sobre su vida laboral necesaria para la gestión, reconocimiento y control de las ayudas públicas.

Nombre y apellidos	D.N.I/N.I.E.	Firma

AUTORIZACIÓN DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN O REPRESENTANTE LEGAL:
D./Dª._____.

AUTORIZA a la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura para que solicite en su nombre, ante los organismos competentes los siguientes datos:

a. Que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.
b. Que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a efectos de percepción de subvenciones públicas.
c. Que el solicitante no tiene deudas exigibles con la Administración de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En _____, a _____ de _____ de 200___.

(Firma)

ALTA DE TERCEROS

Sí estoy dado de Alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura
No estoy dado de alta en el subsistema de terceros, por lo que acompaño a la solicitud modelo oficial de Alta de terceros.

DOCUMENTACIÓN PARA ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE CONTRATACIÓN DE EMPLEADOS DE HOGAR

1. Fotocopia compulsada del D.N.I. del empleador.
2. En su caso, fotocopia compulsada del D.N.I. del Representante Legal, (En este caso deberá de acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho)
3. Documento de alta de terceros, debidamente cumplimentado por la entidad bancarias, en el caso de que no se encuentre en alta en el subsistema de terceros de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Fotocopia compulsada del D.N.I./N.I.E. del trabajador por el que se solicita subvención. En el caso de trabajadores extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia, deberán presentar fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte, o caso que lo tuviera, del NIE.
5. Fotocopia compulsada del contrato por el que se solicita la subvención o documentación sustitutiva.
6. Justificante de pago del último boletín de cotización al Régimen Especial de Empleados de Hogar.
7. Certificado municipal de convivencia del hogar familiar del solicitante, expedido por el Ayuntamiento del municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura donde radique el mencionado hogar familiar, y de fecha igual o posterior a la entrada en vigor de la Orden de Convocatoria.
8. Fotocopia compulsada de la Declaración anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos los miembros de la unidad familiar correspondiente al ejercicio 2007.
9. En el supuesto de que algún miembro de la unidad familiar no esté obligado a declarar el IRPF del ejercicio 2007 deberá acreditarlo mediante el correspondiente certificado emitido por la agencia estatal tributaria.

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Igualdad y Empleo

ANEXO I.A. Bis

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
PROGRAMA DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL –
EMPLEADOS/AS DE HOGAR
Decreto 136/2005, de 7 de junio (D.O.E .nº 66 de 9 de junio)

Número de expediente:

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMPLEADO/A DE HOGAR SOLICITANTE

D.N.I.	C.C.C	Nombre y Apellidos				
Domicilio familiar			Núm.	Esc.	Piso	Prta.
Municipio	Provincia	C. Postal	Teléfono: (en que pueda ser localizado/a en días y horas laborables):			

Domicilio a efectos de notificación			Núm.	Esc.	Piso	Prta.
Municipio	Provincia	C. Postal				

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

D.N.I.	Nombre y Apellidos	Teléfono: (en que pueda ser localizado/a en días y horas laborables)
Relación con el solicitante	Modo de acreditar la representación(indicar el documento)	

3. RELACIÓN DE FAMILIAS A LAS QUE SE PRESTA EL SERVICIO DE TAREAS DOMESTICAS

D.N.I.	Nombre y Apellidos	Dirección	Localidad

DECLARACIÓN DEL SOLICITANTE

Como interesado en la presente solicitud DECLARO:
Primero: Que **ACEPTO** la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan y en especial las siguientes:

a) Cotizar al Régimen Especial de Empleadas de Hogar durante, al menos, diez meses en un periodo de doce meses siguientes a la presentación de solicitud de la ayuda.
b) Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución.
c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes para el control de las subvenciones y ayudas económicas.

Segundo: Que el conjunto de ayudas percibidas para la misma finalidad no superan el coste de la actividad.

Por todo ello, **SOLICITO** subvención como empelada de hogar al prestar servicios a uno o varias cabezas de familia o carácter parcial o discontinuo, firmando la presente solicitud y haciéndome plenamente responsable de la veracidad de las declaraciones y datos consignados en la misma.

En _____, a _____ de _____ de 200___.

Firma del empleador solicitante o representante legal :

Fdo.: _____

EXCMO. SRA. CONSEJERA DE IGUALDAD Y EMPLEO. JUNTA DE EXTREMADURA

EMPLEADAS/OS DEL HOGAR

DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE A PRESENTAR POR EL SOLICITANTE CON RELACIÓN A LAS AYUDAS DEL PLAN INTEGRAL DE EMPLEO DE EXTREMADURA A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL Y A LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDAD.

D. / Dª. _____ con D.N.I.:_____, domicilio a efectos de notificaciones en C/ _____, nº._____ Localidad _____ , Código Postal _____, actuando _____ (señalar "en nombre propio" o "en representación legal" , según corresponda) de D. / Dª. _____ con D.N.I.:_____,

DECLARA

a. Que son ciertos los datos expresados en la solicitud por la que solicita la subvención.
b. Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiarios.

En _____ , a _____ de _____ de _____

EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

AUTORIZACIÓN DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN O REPRESENTANTE LEGAL:

D./Dª._____,

AUTORIZA a la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura para que solicite en su nombre, directamente o por medios informáticos, ante los organismos competentes los siguientes datos:

a. Que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.
b. Que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a efectos de percepción de subvenciones públicas.
c. Que el solicitante no tiene deudas exigibles con la Administración de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
d. Información sobre su vida laboral para la gestión reconocimiento y control de ayudas públicas

En _____ , a _____ de _____ de 200___.

(Firma)

Fdo.:

DOCUMENTACIÓN PARA ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE CONTRATACIÓN DE EMPLEADOS DE HOGAR

1. Fotocopia compulsada del D.N.I./N.I.E. del empleado/a de hogar.
2. En su caso, fotocopia compulsada del D.N.I. del Representante Legal, (En este caso deberá de acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho)
3. Documento de alta de terceros, debidamente cumplimentado por la entidad bancarias, en el caso de que no se encuentre en alta en el subsistema de terceros de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Justificante de pago del último boletín de cotización al Régimen Especial de Empleados de Hogar. y documento acreditativo de cotización al Régimen Especial d Empleadas/os de Hogar de carácter parcial o discontinuo.

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca prueba selectiva para la contratación laboral, de un titulado Superior (Especialidad Jurídica, Economía, Arqueología o Arquitectura Superior), al amparo del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de Alta Dirección. (2008062496)

El artículo 30.3 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad excepcional, cuando no existen aspirantes en Lista de Espera y la contratación de personal sea necesaria y urgente, de que la Consejería de Administración Pública y Hacienda habilite sistemas específicos de selección, que en todo caso respetarán los principios básicos de acceso al empleo público.

Con fecha 21 de febrero de 2008, la Secretaría General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda (P.D.R. 17/07/2007, DOE n.º 85, de 24/07/2007, del Consejero de Administración Pública y Hacienda) autorizó a la Secretaría General de Cultura y Turismo a proceder a la selección un Titulado Superior (Lcdo. en Derecho, Economía, Arqueología o Arquitecto) para cubrir, mediante un contrato de trabajo de Alta Dirección, amparado en el R.D. 1382/1985, de 1 de agosto, el puesto de Gerente de la Oficina Alba Plata, indicando que la convocatoria se regirá por la Orden de 2 de junio de 1992, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las pruebas selectivas para la constitución de Listas de Espera.

Con fecha 29 de mayo de 2008, La Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Administración Pública y Hacienda autorizó a la Secretaría General de Cultura y Turismo para que realice una convocatoria pública, con el fin de seleccionar el personal, que no ha podido ser seleccionado mediante el procedimiento general de listas de espera.

Por todo ello, esta Secretaría General acuerda convocar pruebas selectivas para la contratación temporal del puesto indicado, con sujeción a las siguientes,

BASES

1. Normas Generales.

Se convocan pruebas selectivas para la contratación laboral, al amparo del R.D. 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de Alta Dirección, de un Titulado Superior (Lcdo. en Derecho, Economía, Arqueología o Arquitecto Superior) con objeto de atender las necesidades de personal no

permanente con experiencia en gestión de programas europeos, dirección de personal, relación con entidades locales y explotación de recursos culturales y turísticos para la Gestión de la Oficina Alba Plata de la Consejería de Cultura y Turismo.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de los países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, podrán acceder en condiciones de igualdad con los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, los extranjeros residentes legalmente en España. En este supuesto, el ciudadano extranjero deberá acreditar, junto a su solicitud, estar en posesión del permiso de residencia, temporal o permanente, regulado en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

Los menores de dieciocho y mayores de dieciséis años, deberán vivir de forma independiente, con consentimiento de sus padres o tutores, o con autorización de la persona o institución que les tengan a su cargo.

Si el representante legal de una persona de capacidad limitada le autoriza expresa o tácitamente para realizar un trabajo, queda ésta también autorizada para ejercitar los derechos y cumplir los deberes que se derivan de su contrato y para su cesación.

c) Estar en posesión del título universitario de Lcdo. en Derecho, Lcdo. en Economía, Lcdo. en Arqueología o Arquitecto Superior.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentar la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos a los que aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2. Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos que se vayan a desempeñar.

2.3. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse, en caso de llamamiento para la contratación, del modo que se indica en la Base 9.

3. Solicitudes.

Los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo formularán su solicitud en instancia cuyo modelo figura en Anexo I y dirigida al Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Cultura y Turismo, en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el DOE.

La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro de la Consejería de Cultura y Turismo, en C/ Almendralejo, 14, Mérida (06800), Registros Auxiliares o en las Oficinas de Respuesta Personalizada, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Como impreso de instancia oficial se utilizará fotocopia del Anexo I adjunto a la presente Resolución y se deberá acompañar fotocopia compulsada de la documentación que haya de valorarse en el concurso de méritos.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Los aspirantes que posean algún tipo de discapacidad deberán indicarlo en la instancia, así como la discapacidad por la que están afectados, debiendo solicitar en ese momento, si lo estiman conveniente, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. Quedará a criterio del Tribunal valorar la procedencia y alcance de la adaptación solicitada, el cual ponderará si la misma no conculca el principio de igualdad. Si se suscitaran dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos.

4. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocadora, o aquella en quien hubiese delegado, dictará Resolución en el plazo máximo de quince días declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos que se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura y Turismo, en los Servicios Territoriales de la Consejería de Cultura y Turismo en Cáceres y en Badajoz y en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que

motivó la exclusión. Resueltas las alegaciones presentadas se elevará a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Una vez publicada la relación definitiva de admitidos y excluidos se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura y Turismo, en los Servicios Territoriales de la Consejería de Cultura y Turismo en Cáceres y en Badajoz y en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura Resolución del Tribunal de Selección indicando el lugar, fecha y hora de realización de una prueba para acreditar el conocimiento de castellano de aquellos aspirantes admitidos que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen.

Dicha prueba será realizada y valorada por el Tribunal de Selección, asistido, si se considera necesario, por asesores especialistas.

5. Tribunal de Selección.

El Tribunal encargado de la realización de las pruebas selectivas será el que figura en Anexo II de esta Resolución.

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en el Tribunal durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales firmantes del V Convenio del Personal Laboral al Servicio de la Junta de Extremadura.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, les sustituyan y de la mitad al menos de sus miembros.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para la prueba correspondiente a los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, comunicándolo a la Consejería de Cultura y Turismo.

Asimismo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal los interesados podrán promover recusación, en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Durante el desarrollo del proceso, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Órganos Colegiados.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría primera de las recogidas en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos y en la realización de una prueba selectiva.

A) En el concurso de méritos, que es previo a la realización de la prueba selectiva, se valorarán los méritos que se recogen a continuación y de acuerdo con el baremo que se especifica:

a) Por experiencia en labores de dirección o gerencia de proyectos vinculados a entidades públicas que comporten funciones de gestión de personal, a razón de 0,1 punto por mes hasta un máximo de 2 puntos.

b) Por experiencia en labores de dirección o gerencia de proyectos financiados total o parcialmente con fondos comunitarios, a razón de 0,1 puntos por mes hasta un máximo de 2 puntos.

c) Por conocimiento de idiomas francés e/o inglés, con certificado de la Escuela Oficial de Idiomas o del organismo equivalente de otros países, así como título universitario. No se valorarán los cursos realizados en otras instituciones o centros de enseñanza. Se valorará a razón de 0,2 puntos por curso académico hasta un máximo de 2 puntos.

Cuando el idioma oficial del aspirante sea francés o inglés se valorará con 1 punto.

d) Por experiencia en labores relacionadas con la gestión de bienes culturales, su protección y su recuperación, a razón de 0,1 punto por mes hasta un máximo de 2 puntos.

e) Por servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en puestos de trabajo que tengan reconocidas labores directamente relacionadas con la contratación administrativa, a razón de 0,084 puntos por mes o fracción de mes, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, hasta un máximo de 2 puntos.

El Tribunal, si tuviera dudas sobre la documentación presentada en función de los méritos evaluables, podrá solicitar del interesado que aporte o justifique adecuadamente el mérito que se pretende valorar.

Para la superación de la fase de concurso, los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos. Para poder realizar la prueba selectiva habrá que superar la fase de concurso. El resultado de la valoración de los méritos alegados se hará público oficialmente por el Tribunal en los Centros establecidos en la Base 8.1 de la presente Convocatoria.

B) La prueba selectiva tendrá como objeto conocer las aptitudes de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias del puesto a cubrir. Dicha prueba consistirá en la realización de un ejercicio de carácter oral que versará sobre el temario del Anexo III y las siguientes materias:

— Gestión de proyectos, especialmente comunitarios.

— Conocimiento de fondos europeos.

— El Patrimonio cultural extremeño, su protección, conservación y conocimiento en relación con la Vía de la Plata, Extremadura y caminos históricos.

— Conocimiento del primer proyecto de Alba Plata.

— Explotación de los recursos culturales y turísticos.

— Las Administraciones Públicas y sus relaciones, en especial la Junta de Extremadura.

— La contratación administrativa.

En esta prueba se valorará el rigor analítico, la capacidad de síntesis, el conocimiento de las materias sobre las que versen las preguntas, así como las conclusiones expuestas y la claridad de ideas.

La puntuación mínima necesaria para superar la prueba selectiva es de 15 puntos.

La valoración de los méritos en la fase de concurso no podrá en ningún caso superar el 25 por ciento de la puntuación máxima alcanzable en la prueba selectiva.

La puntuación máxima alcanzable será de 30 puntos en la prueba selectiva y de 10 puntos en la fase de concurso.

Para cubrir las plazas convocadas serán seleccionados aquellos aspirantes que hayan superado la prueba selectiva y por el orden de puntuación total, obtenida de sumar a la puntuación de la prueba selectiva la de la fase de concurso.

7. Desarrollo y calendario de las pruebas.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único siendo excluidos de la prueba quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal correspondiente.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Si durante el desarrollo del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, lo comunicará a la Consejería de Cultura y Turismo, la cual, previa audiencia al interesado, resolverá de forma motivada lo que proceda.

En el momento en que se declare aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, se determinará el lugar, la fecha y hora del comienzo de la prueba selectiva.

8. Relación de aprobados.

8.1. El Tribunal de selección, una vez valorados los méritos alegados por los aspirantes, hará pública la relación con la puntuación obtenida en la fase de concurso, en los Tablones

de Anuncios de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, de la Consejería de Cultura y Turismo, en los Servicios Territoriales de la Consejería de Cultura y Turismo en Cáceres y en Badajoz, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura y en la dirección de Internet http://www.culturaextremadura.com

8.2. El resultado de la prueba a que se refiere la Base 6. B) se hará público en el local o locales donde se haya celebrado la misma, así como en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, de la Consejería de Cultura y Turismo, en los Servicios Territoriales de la Consejería de Cultura y Turismo en Cáceres y en Badajoz, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura y en la dirección de Internet http://www.culturaextremadura.com

9. Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes seleccionados deberá presentar ante la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Turismo, para la contratación, los documentos acreditativos, de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Título, fotocopia debidamente compulsada del título universitario o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y/o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública para los nacionales de cualquier estado miembro de la Unión Europea o asimilados.

d) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo competente.

e) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

f) Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes que acrediten esta condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de la presente convocatoria.

9.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

9.3. Aquéllos que no presenten la documentación en el plazo de dos días a contar desde el llamamiento, salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base segunda, perderán su derecho a la contratación para

la que han sido seleccionados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

10. Contratación.

La relación profesional de los aspirantes seleccionados con la Administración de la Comunidad Autónoma se efectuará mediante contratación laboral, de acuerdo con lo establecido en legislación laboral vigente, concertándose contrato laboral al amparo del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la Relación Laboral de Carácter Especial del Personal de Alta Dirección. La contratación se llevará a cabo con cargo al Capítulo VI del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La persona contratada prestará sus servicios en Mérida, Gerencia de la Oficina Alba Plata de la Consejería de Cultura y Turismo, desde la fecha más inmediata posible hasta el 31-05-2011.

Hasta que se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, el aspirante seleccionado no tendrá derecho a percepción económica alguna.

11. Incompatibilidades.

La realización de las funciones desempeñadas por el personal contratado supondrá la incompatibilidad absoluta para el ejercicio de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en los casos exceptuados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre. Además de esta Ley será de aplicación el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

12. Norma final.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Turismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, así como cualquiera otro recurso que estimen procedentes.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 30 de julio de 2008.

El Secretario General
(P.D. Resolución de 18 de julio de 2007,
DOE n.º 86, de 26 de julio),
AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO

ANEXO I

Consejería de de Cultura y Turismo	Sello de Registro	JUNTA DE EXTREMADURA

1.- CONVOCATORIA

PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN Día / Mes / Año	Categoría profesional Titulado Superior	Especialidad/Puesto de trabajo Gerente de la Oficina Alba Plata

2.- DATOS PERSONALES

N.I.F.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

Fecha de nacimiento Día / Mes / Año	Domicilio: Calle o Plaza y número	Código Postal

Teléfonos: Fijo: Móvil:	Municipio	Provincia	Nación

3.- TITULACIÓN ACADÉMICA

Título	Centro de Expedición

4.- ADAPTACIÓN DE DISCAPACIDAD

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a la prueba selectiva a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen los requisitos exigidos según se especifica en la Base DOS de la convocatoria.

En ....., a ..... de ..... de .....

(Firma)

Ilmo. Sr. Secretario General. Consejería de Cultura y Turismo
C/ Almendralejo, 14, 06800. MÉRIDA

ANEXO II

TRIBUNAL PARA LA SELECCIÓN DE UN LCDO. EN DERECHO, LCDO. EN ECONOMÍA, LCDO. EN ARQUEOLOGÍA O ARQUITECTO SUPERIOR PARA CUBRIR EL PUESTO DE TRABAJO DE GERENTE DE LA OFICINA ALBA PLATA

PRESIDENTE:

— D. ALFONSO DÍAZ ARIAS.

VOCALES:

— D. JUAN M. VALADÉS SIERRA.
— D. JUAN ANTONIO VERA MORALES.
— D. JAVIER CANO RAMOS.

SECRETARIO:

— D. HIPÓLITO COLLADO GIRALDO.

TRIBUNAL SUPLENTE.

PRESIDENTE:

— D. GUILLERMO S. KURTZ SCHAEFER.

VOCALES:

— D. ANDRÉS SILVA CORDERO.
— D. JUAN ANTONIO GALLARDO LLANOS.
— D. ANA I. JIMÉNEZ DEL MORAL.

SECRETARIO:

— D. FERNANDO L. PÉREZ GARCÍA.

ANEXO III

TEMARIO

1. Gestión de fondos comunitarios y fondos europeos.
2. Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
3. Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
4. El proyecto Alba Plata y la gestión realizada desde la Consejería de Cultura y Turismo.
5. La Junta de Extremadura. Estructura. Competencias.
6. Relaciones entre las Administraciones Públicas.
7. La gestión de proyectos. El reparto de tareas y la planificación.
8. El instrumento financiero del Espacio Económico Europeo.

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2008, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se conceden ayudas para la realización de actividades y/o proyectos de educación ambiental y de conservación de la naturaleza durante el ejercicio 2008, convocadas por Orden de 11 de febrero de 2008. (2008062497)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 4/2006, de 10 de enero, por el que se establece una línea de ayudas a actividades y/o proyectos de educación ambiental y conservación de la naturaleza, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 7, de 17 de enero, determina en su artículo 18 que por Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente se publicarán las oportunas convocatorias.

A la convocatoria del presente ejercicio 2008, realizada por la Orden de 11 de febrero 2008 (DOE n.º 33, de 18 de febrero), se han presentado 196 proyectos. Esta convocatoria, dotada con 350.000 euros procedentes de la Aplicación Presupuestaria 15.05.443A.489.00 de los presupuestos generales anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se ha distribuido de la siguiente forma:

— La ayuda para el desarrollo de proyectos de educación ambiental es de 90.566,00 euros con cargo al proyecto Educación Ambiental y Conservación de la Naturaleza (2008.15.05.0018.00).

— La ayuda para el desarrollo de proyectos de conservación de la naturaleza es de:

- 129.717,00 € con cargo al proyecto denominado "Gestión sostenible de espacios naturales y especies protegidas" (2008.15.05.0062.00) cofinanciados con FEADER en un 63%.

- 129.717,00 € con cargo al proyecto denominado "Conservación y desarrollo Natura 2000 en medio forestal: actuación horizontal inversiones no productivas 227.1" (2008.15.05.0004.00) cofinanciados con FEADER en un 77,4%.

Tramitadas las solicitudes y examinados los proyectos por la Comisión de Valoración de acuerdo con los criterios de valoración y adjudicación establecidos en el artículo 5 de las bases reguladoras y artículo 5 de la convocatoria, vista la propuesta realizada por el Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y al amparo de las atribuciones que tengo concedidas,

R E S U E L V O :

Primero. Conceder subvención a las asociaciones que se especifican en el Anexo I para el desarrollo de proyectos de Educación Ambiental.

Segundo. Conceder subvención a las asociaciones que se especifican en el Anexo II y III para el desarrollo de proyectos de Conservación de la Naturaleza.

Tercero. Los beneficiarios de las ayudas deberán enviar, una vez concedida la subvención, y en el plazo de diez días hábiles, la aceptación expresa de la ayuda aprobada, así como una relación de los ponentes, monitores, etc., si es el caso, que vayan a participar en el proyecto, junto con la declaración de no ser miembro de la asociación si van a recibir remuneración por ello y un calendario detallado en el que se reflejen las actuaciones a realizar.

Cuarto. La concesión de la subvención está sujeta al cumplimiento de los requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en el Decreto 4/2006, de 10 de enero, y la Orden de 11 de febrero de 2008, por la que se establece una línea de ayudas a actividades y/o proyectos de educación ambiental y conservación de la naturaleza, comprometiéndose a realizar el proyecto presentado antes del 31 de octubre y a justificar su realización antes del 15 de noviembre de 2008.

Contra esta Resolución que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, tal y como disponen los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1, 10 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio). En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 1 de agosto de 2008.

El Director General del Medio Natural,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I

SOLICITUDES CONCEDIDAS PARA AYUDAS A ASOCIACIONES CON CARGO AL PROYECTO EDUCACIÓN AMBIENTAL Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA (2008.15.05.0018.00)

N.º Expte	ORGANIZACIÓN	LOCALIDAD	PROYECTO	IMPORTE EUROS
08/01	Fundación Avance y Progreso	Cáceres	Educación Ambiental, es posible	5.800 €
08/03	Universidad Popular "Felipe Trigo"	Villanueva de la Serena	Proyecto integral de educación ambiental para jóvenes y adultos de la Comarca de La Serena	3.000 €
08/04	ADICOMT	Miajadas	Plan de sensibilización medioambiental en la Comarca Miajadas-Trujillo	5.400 €
08/08	AMPA del Colegio de Valdefuentes	Valdefuentes	La naturaleza, es vida	600 €
08/11	Red Foro de Educación Ambiental de Extremadura	Montijo	III Seminario de Educadores y Educadoras Ambientales en Extremadura 2008	2.000 €
08/17	Artemisa Global	Badajoz	Campañas de concienciación ciudadana sobre optimatización, ahorro energético y gestión de residuos	3.000 €
08/20	Fundación Xavier de Salas	Trujillo	Artesanía y Medio Ambiente	3.000 €
08/22	Asociación de amas de casa, consumidores y usuarios "Santa Ana"	Salorino	Educación ambiental mediante el aprovechamiento de las propiedades de las plantas	600 €
08/26	Asociación de amas de casa "La Espiga Dorada"	Palazuelo	La educación ambiental como medio de vida saludable	600 €
08/35	ADEME	Cañaveral	Hogar rural sostenible	1.200 €

08/37	Federación Provincial de Mujeres Rurales de Cáceres	Plasencia	Hogares cacereños sostenibles	1.800 €
08/39	Forma	Plasencia	Responsabilízate, medio ambiente = compromiso de tod@s	3.000 €
08/41	Centro de Desarrollo Rural "Campiña Sur"	Azuaga	Actuar contra el cambio climático es posible	3.000 €
08/44	Asociación de amas de casa, consumidores y usuarios "Mujer Jaraiceña"	Jaraíz de la Vera	Amas de casa para la prevención de residuos	600 €
08/45	AMPA del CP Gregoria Collado	Jaraíz de la Vera	Gana la batalla a los residuos del cole	600 €
08/46	AMPA del CP Ejido	Jaraíz de la Vera	I Programa de prevención de incendios forestales en el Ejido	600 €
08/47	AMPA del IES Gonzalo Korreas	Jaraíz de la Vera	Jóvenes para frenar el cambio climático	600 €
08/51	Asociación de energías renovables de Extremadura	Castuera	Campaña de sensibilización sobre energías renovables: una alternativa sostenible	2.200 €
08/54	AMPA "San Miguel "	Ceclavín	Conociendo nuestro entorno	600 €
08/56	Asociación Juvenil Medioambiental "la Sotorraña"	Fuentes de León	Conoce y respeta tu entorno	2.400 €
08/60	AMPA del CP "Mª Josefa Rubio"	Esparragalejo	Tiende tu mano al medio ambiente	1.800 €
08/61	AMPA del CP Mª Auxiliadora de Mérida	Mérida	Huerto ecológico escolar	600 €
08/66	Asociación de madres del casco antiguo de Badajoz	Badajoz	Erre que erre con la basura	600 €
08/73	Asociación para la integración laboral en Extremadura	Villanueva de la Serena	Curso de Ecoauditor/a Medioambiental	1.200 €
08/74	Asociación de mujeres rurales del Norte de Extremadura	Plasencia	Hábitos excelentes en los ciudadanos de Plasencia	1.200 €
08/75	Asociación de padres UPAMA	Santa Marta de Magasca	La tierra no nos pertenece	600 €
08/76	Universidad Popular de Yuste	Cuacos de Yuste	Proyecto de educación ambiental para la sensibilización en la gestión y tratamiento de residuos domésticos	2.650 €
08/82	AMPA "fuentes Claras del Valle Verde"	Valverde de la Vera	Energías para el cambio de conciencia	1.200 €

08/83	Asociación de vecinos sociocultural de Vegas Altas	Vegas Altas	Sensibilización y educación medioambiental de Vegas Altas	600 €
08/84	Asociación de Mujeres Roqueñas	La Roca de la Sierra	Ahorro Doméstico	1.200 €
08/87	Asociación Aldaba, Educación y Desarrollo Comunitario	Hoyos	Jugando con las 3 R (Reducir, Reutilizar y Reciclar)	1.800 €
08/90	Asociación Juvenil "Sierra de Los Villares"	Garbayuela	Conciencia social: educación ambiental desde el niño al anciano	600 €
08/93	AMPA "Nuestra Señora de la Asunción"	La Cumbre	Las energías renovables	600 €
08/94	Asociación L@s Tolol@s	Plasenzuela	La vida en verde	600 €
08/101	Asociación Juvenil Sociocultural "Los Belitres"	Herreruela	Jóvenes medioambientales	600 €
08/102	AMPA del CP San José	Talavera la Real	La estantería verde	1.000 €
08/103	AMPA La Merced	Gargáligas	Sensibilización medioambiental	600 €
08/106	Asociación Medioambiental Sierra de Montánchez	Montánchez	Proyecto integral de educación medioambiental para jóvenes y adultos en la Comarca de Montánchez	3.000 €
08/111	AMPA del CP Alcalde Juan Blanco	Los Santos de Maimona	Aprender a reciclar	1.200 €
08/116	Escuela Francisco Pizarro	Huertas Ánimas-Trujillo	Educación ambiental con la bici	600 €
08/119	AMPA "Hernando de Soto"	Barcarrota	Medio ambiente, completo compromiso	600 €
08/120	REDEX	Cáceres	Proyecto agua: sumérgete	5.400 €
08/121	Natura 2000	Cáceres	Imagina otro mundo	1.000 €
08/122	Centro de Desarrollo Rural Zafra Río Bodión	Zafra	Aula móvil de la naturaleza en la Comarca Zafra Río Bodión	2.200 €
08/123	Asociación "Estación Joven"	Estación - Arroyo Malpartida	Estación Ecológica	1.800 €
08/124	Asociación Cultural Fuente Maese	Torre de Don Miguel	Una visión nueva de nuestro entorno	600 €
08/125	Asociación Cultural para la Igualdad y el Desarrollo Sostenible	Burguillos del Cerro	Hogares Sostenibles	1.200 €

08/128	AMPA del CEIP "Santa Ana"	Villanueva de la Vera	Educación para un desarrollo sostenible	600 €
08/131	Asociación regional de Trabajadores Autónomos del Taxi	Cáceres	Sensibilización ambiental – conducción económica y eficiente en Badajoz	5.000 €
08/139	AMPA del CP Dión Casio de Mérida	Mérida	Adquisición de conocimientos, valores y habilidades prácticas para la prevención y solución de problemas ambientales próximos a la población escolar	600 €
08/147	Asociación de Mujeres Progresistas "Dulce e Inma Chacón"	Madrigalejo	Por un futuro en verde	600 €
08/148	AMPA Ntra. Sra. de Guadalupe	Palazuelo	I Semana Verde en la escuela	600 €
08/153	AMPA del CP Ntra. Sra. Consolación	Monterrubio de la Serena	Natura y cunina	600 €
08/155	Asociación de Mujeres « 22 de Mayo »	La Nava de Santiago	Educación medioambiental en el medio rural para su desarrollo sostenible	600 €
08/159	Asociación Jóvenes de Baños	Baños de Montemayor	Reciclaje como valor fundamental de desarrollo sostenible	600 €
08/160	AMPA "Cieza de León"	Llerena	Proyecto de educación ambiental	700 €
08/165	Escuela de educadores en el ocio y tiempo libre "El Duende"	Cáceres	Festival infantil y juvenil por la conservación de la naturaleza	1.550 €
08/170	AMPA del CP Doce de Octubre	Hernán Cortés	Talleres de sensibilidad medioambiental	600 €
08/172	Asociación de Mujeres "Higueretas"	Higuera de la Serena	Las mujeres se unen para coser el agujero de la capa de ozono	600 €
08/177	Asociación de Mujeres Albor	Los Guadalperales	Talleres de sensibilización medioambiental	600 €
08/190	Asociación Juvenil "Ceres de Ocio y Tiempo Libre"	Cáceres	Segunda Edición "Un Mundo de Paisajes"	1.666 €

ANEXO II

SOLICITUDES CONCEDIDAS PARA AYUDAS A ASOCIACIONES CON CARGO AL PROYECTO "GESTIÓN SOSTENIBLE DE ESPACIOS NATURALES Y ESPECIES PROTEGIDAS" (2008.15.05.0062.00)

N.º Expte	ORGANIZACIÓN	LOCALIDAD	PROYECTO	IMPORTE EUROS
08/07	Unión Regional de CC.OO de Extremadura	Mérida	Educación Ambiental para la Conservación de la Naturaleza desde el ámbito laboral	3.000 €
08/12	Sociedad Deportiva de Pescadores "La Magdalena"	Albalá	La pesca, ocio y deporte	2.040 €
08/13	ANSER	Castuera	Edición del libro sobre "La Ganga Ibérica y la Ganga Ortega en Extremadura" y del "Cuaderno Didáctico sobre las Aves Esteparias de Extremadura"	6.000 €
08/14	Federación Extremeña de Caza	Badajoz	Cuaderno didáctico "Bases para el desarrollo de buenas prácticas en materia de caza"	3.000 €
08/19	Federación Comunidad de Regantes Cuenca del Tajo	Plasencia	Buenas prácticas de riego	4.747 €
08/23	Asociación de Ingenieros Técnicos Forestales	Madrid	¿Por qué conservar?	3.000 €
08/24	Asociación de Emprendedores Solidarios	Cáceres	Red extremeña de voluntariado ambiental	3.600 €
08/25	Asociación Paisaje, Ecología y Género	Robledillo de la Vera	Por un mundo rural sostenible en Extremadura. Soluciones agroeco-lógicas	3.000 €

08/27	ORMEX	Badajoz	Diseño y aplicación de herramientas de gestión ambiental como estrategia de lucha contra el cambio climático	8.000 €
08/28	UPA – UCE Extremadura	Mérida	Medio Ambiente y Condicionalidad	3.000 €
08/31	ADENEX	Mérida	Cómo aprender haciendo en el entorno	28.000 €
08/34	Alcor Extremadura	Barcarrota	Creación de itinerario ecoeducativo y senda botánica	5.970 €
08/38	SOSTENEX	Mérida	Proyecto de promoción, información, sensibilización y apoyo en la implantación de prevención de incendios forestales del Plan PREIFEX en las entidades locales de Extremadura, con especial atención a la elaboración de planes periurbanos de prevención de incendios forestales	4.200 €
08/49	Sociedad Zoológica de Extremadura	Plasencia	Proyecto para la rehabilitación de un palomar en la finca del palacio de Pedro López	3.670 €
08/50	ADICOVER	Cuacos de Yuste	Talleres ecoeducativos para escolares en La Vera	2.600 €
08/55	Asociación de jubilados y pensionistas de Vegas Altas	Vegas Altas	Conoce las aves de tu Comarca	1.200 €
08/57	Grupo Extremeño de Aguilucho	Montijo	Publicación del libro: “101 aguiluchos... en imágenes”	6.000 €
08/59	Asociación de empresarios de Mérida	Mérida	Fomento de la gestión medioambiental de los residuos generados por las actividades industriales asociadas a la asociación de empresarios de Mérida	1.600 €
08/62	Asociación Ecologista Bembézar	Azuaga	Sonidos de La Campiña	4.200 €
08/63	AMPA del CP Miguel de Cervantes	Mérida	Conoce Extremadura. Conócete a ti mismo	1.600 €
08/67	FEAFES Plasencia	Plasencia	Nuestro entorno	1.200 €
08/68	Asociación “Amigos de la Naturaleza de Villanueva del Fresno”	Villanueva del Fresno	La flora del Parque Municipal: un recurso natural	2.000 €
08/77	Sociedad Deportiva Local de Cazadores La Serena	Quintana de la Serena	Repoblación de conejos en Quintana de la Serena	1.620 €

08/85	Asociación Juvenil La Tayuela	Torrejoncillo	Buenas prácticas de caza, pesca y medio natural	2.400 €
08/86	AFODEX	Alagón	Sensibilización ambiental y conservación de la naturaleza en el Valle del Alagón	1.200 €
08/88	Asociación de Trabajadores Autónomos de Extremadura	Mérida	Proyecto de educación ambiental para autónomos	8.000 €
08/91	Club Deportivo San Tiburcio	Coria	Construcción y seguimientos de vivares para conejos	1.620 €
08/92	ADESVAL	Coria	Aula de la Naturaleza "Canchos de Ramiro". Programa medioambiental Valle del Alagón	7.000 €
08/144	Asociación Teresa de Minusválidos de Madrigalejo	Madrigalejo	Ecoturismo ornitológico	2.200 €
08/157	FEDESIBA	Hornachos	Recursos Naturales en la Comarca Sierra Grande Tierra de Barros	4.050 €

ANEXO III

SOLICITUDES CONCEDIDAS PARA AYUDAS A ASOCIACIONES CON CARGO AL PROYECTO "CONSERVACIÓN Y DESARROLLO NATURA 2000 EN MEDIO FORESTAL: ACTUACIÓN HORIZONTAL INVERSIONES NO PRODUCTIVAS 227.1"

(2008.15.05.004.00)

N.º Expte	ORGANIZACIÓN	LOCALIDAD	PROYECTO	IMPORTE EUROS
08/99	AMUS	Villafranca de los Barros	La conservación ex situ; la adopción y cría en cautividad de una especie "el aguilucho cenizo"	26.396 €

08/105	Asociación de Ciencias Ambientales de Extremadura	Badajoz	Medidas preventivas, correctoras, compensatorias y planes de vigilancia ambiental en los estudios de impacto ambiental	5.000 €
08/113	Asociación La Cruz del Río	Alcollarín	Jornadas técnicas sobre los impactos socioambientales de los pequeños embalses	1.200 €
08/115	Asociación Juvenil "El Pinote"	Almaraz	II Jornada de Espacios Protegidos: ZEPA Campo Arañuelo	1.600 €
08/129	Federación Asociaciones "Mujeres del Pueblo"	Medellín	Campaña de sensibilización para el conocimiento, mejora y uso sostenible del entorno del río Guadiana	1.700 €
08/133	Asociación Global Nature	Torrejón el Rubio	Contra los incendios, apaga tu indiferencia	10.000 €
08/134	Asociación Tetrax	Castuera	La educación ambiental como estrategia para la conservación, restauración y recuperación del río Zújar	9.500 €
08/136	AMPA CRA Deogracias Domínguez	Santiago de Alcántara	Actividades ambientales en el Tajo Internacional	1.800 €
08/137	Sociedad Local Deportiva de Cazadores "Altagracia"	Higuera de la Serena	Difusión de la nueva Ley de caza. Conservar y cuidar las especies autóctonas	1.300 €
08/146	Asociación Por Salvatierra de Santiago	Salvatierra de Santiago	Conservemos nuestra riqueza, nuestra agua, nuestra dehesa	600 €
08/151	APA del CP Hernán Cortés	Medellín	Sensibilización para el conocimiento de la avifauna del entorno de Medellín	1.200 €
08/152	APRODERVI	Cañamero	Conoce, reconoce y replanta	2.890 €
08/156	Asociación deportiva Santa Quiteria	La Nava de Santiago	Educar para conservar desde el medio rural	1.800 €
08/168	Colectivo Alimoche	Plasencia	XVII Certamen Fotográfico "Defensores del Repollo"	3.000 €

08/173	Asociación Juvenil Siglo XXI	Arroyo de la Luz	Itinerarios ecoeducativos en tu municipio	8.741 €
08/175	MUNDOBRIGA	San Vicente de Alcántara	Inventario de micromamíferos (insectívoros y roedores) presentes en el Río Gévora	4.000 €
08/176	Asociación de amas de casa, consumidores y usuarios "Ntra. Sra. de la Encarnación"	Herreruela	Conservación y respeto al medio ambiente	1.505 €
08/181	Asociación Cultural Manzarabia	Cabeza del Buey	Realización y producción del DVD "Cernícalo Primilla o Lesser Krestel. Exposición fotográfica "Cernícalo Primilla o Lesser Krestel" Elaboración de trípticos en 3 idiomas para el Aula de la Naturaleza Cabeza del Buey	1.000 €
08/182	Asociación de Senderismo "Sierra de Montánchez"	Zarza de Montánchez	Aplicaciones técnicas a la naturaleza	2.600 €
08/184	DIVA	Hervás	Ecoitinerario didáctico "Bosques del Ambroz"	6.000 €
08/187	DEMA	Almendralejo	Conservación y cría en cautividad del Cernícalo Primilla	22.500 €
08/189	Oikos – Ecologistas en Acción	Plasencia	Cambio climático: ¿qué es y qué se puede hacer?	6.400 €
08/192	SEO	Madrid	Campaña de divulgación de la red natura 2000 y de la Red de Espacios Protegidos de Extremadura	8.985 €

• • •

RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2008, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación solar fotovoltaica de 10.000 kW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/316/07. (2008062515)

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de Serrezuela Solar X, S.L., con domicilio en C/ Rafael Calvo n.º 42, bajo derecha, 28010 Madrid, solicitando la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución, a favor de Serrezuela Solar X, S.L., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Instalación solar fotovoltaica de 10 MW nominales, constituida por 25 instalaciones individuales de 400 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformadores de 400 kVA con relación de transformación 20 kV/400 V, alojados en el interior de casetas prefabricadas.

— Instalaciones de enlace y conexión constituida por:

- 12 C.T. con transformadores de 2 x 400 kVA y relación de transformación 20 kV/400 V.
- 1 C.T. con transformadores de 1 x 400 kVA y relación de trasformación 20 kV/400 V.
- La interconexión entre los centros de transformación se realizará mediante dos anillos subterráneos de M.T. 20 kV con una longitud total de 4.800 metros hasta enganchar en barras de la subestación existente 132 kV/20 kV "Magascona".

— Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

— Situación: Polígono 37, parcelas 10 del término municipal de Trujillo (Cáceres).

— Promotor: Serrezuela Solar X, S.L.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 6 de agosto de 2008.

El Director General de Planificación
Industrial y Energética,
MANUEL GARCÍA PÉREZ

• • •

RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2008, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación solar fotovoltaica de 300 kW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/317/07. (2008062516)

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de Flores Cortés Don Benito, S.L., con domicilio en Avda. de Madrid, 1, 1.º B, 06400 Don Benito (Badajoz), solicitando la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución, a favor de Flores Cortés Don Benito, S.L., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Instalación solar fotovoltaica de 300 kW nominales, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectada a transformador de 630 kVA con relación de transformación 20 kV/400 V, alojado en el interior de caseta prefabricada.

— Instalaciones de enlace y conexión constituida por:

- 1 C.T. con transformador de 1 x 630 kVA y relación de transformación 20 kV/400 V.
- La interconexión entre los inversores y el centro de transformación se realizará mediante línea subterránea M.T. con una longitud total de 84 metros.
- La línea de evacuación propuesta será subterránea de M.T. de 13,2 kV. Partiendo desde el centro de transformación con una longitud de 27 metros hasta enganchar con la línea subterránea de Media Tensión Consiber de la STR Don Benito, propiedad de la compañía suministradora.

— Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

— Situación: Cubierta de nave en Polígono Industrial San Isidro, parcela A-27 del término municipal de Don Benito (Badajoz).

— Promotor: Flores Cortés Don Benito, S.L.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 6 de agosto de 2008.

El Director General de Planificación
Industrial y Energética,
MANUEL GARCÍA PÉREZ

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo del sector comercio de la madera, el mueble y la marquetería de la provincia de Badajoz. Asiento: 033/2008. (2008062331)

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo del sector COMERCIO DE LA MADERA, EL MUEBLE Y LA MARQUETERÍA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ (código de Convenio 0600625), suscrito el 28 de abril de 2008 por ASIMA, en nombre y representación de las empresas de sector, de una parte, y las Centrales Sindicales UGT y CCOO, de otra, en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6 de junio) y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de Distribución de Competencias en Materia Laboral (DOE de 27 de febrero). Esta Dirección General de Trabajo,

A C U E R D A :

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 11 de julio de 2008.

La Directora General de Trabajo en funciones
(Res. de 4-7-2008. DOE de 8-7-2008),
GLORIA GONZÁLEZ OYOLA

CONVENIO COLECTIVO DEL TRABAJO DE COMERCIO DE LA MADERA, EL MUEBLE Y LA MARQUETERÍA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

En Mérida, a 28 de abril de 2008. Siendo las 11 horas, encontrándose reunidos en la sede de CCOO, por parte sindical CCOO y UGT y por parte Patronal ASIMA y en representación de las anteriores, los siguientes:

Parte Social:

Por UGT 50% de la representación: D. Antonio Sosa López.

Suplente: D. Máximo Blanco Grande.

Por CCOO 50% de la representación: D.ª Carmen Suárez Fornelino.

Suplente: D.ª Valentina Tarriño Pastor.

Parte Empresarial:

Por ASIMA 100% de la representación: D. Antonio Gallego Velarde.

D. Pedro Rosado Alcántara, actuando este último como secretario del Convenio.

Ambas partes acuerdan elevar a definitiva el Acta Final del Convenio de Comercio de la Madera, el Mueble y la Marquetería de la Provincia de Badajoz del año 2008 y remitirla a la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura para su registro y publicación, con el siguiente texto.

PREÁMBULO.

Este Convenio ha sido pactado entre la Asociación de Empresarios del Mueble y la Madera de Badajoz (ASIMA) y las Centrales Sindicales UGT y CCOO. Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación y representación suficiente para pactar el siguiente Convenio. Encontrándose representado el 100% de las representaciones de los trabajadores y empresarios, el presente Convenio goza de eficacia general.

Artículo 1. Ámbito funcional.

El presente Convenio establece y regula las condiciones mínimas de trabajo para todas las empresas y trabajadores que se dediquen a la actividad de Comercio de la madera, el mueble y la marquetería, no afectados por otro convenio de mayor rango.

Las organizaciones firmantes del presente Convenio y las empresas afectadas por su ámbito funcional garantizan la igualdad entre hombres y mujeres, así como la no discriminación por cuestión de raza, religión o cualquier otra condición, de conformidad con la legislación vigente nacional, jurisprudencia y directivas comunitarias. Se pondrá especial atención en cuanto a los cumplimientos de estos preceptos en:

— Acceso al empleo.
— Estabilidad en el empleo.
— Igualdad salarial en trabajos de igual valor.
— Formación y promoción profesional.
— Ambiente laboral exento de acoso sexual.

Artículo 2. Ámbito territorial.

El presente Convenio es de aplicación en toda la provincia de Badajoz.

Artículo 3. Ámbito temporal.

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día 1 de enero de 2008, independientemente de la fecha de su publicación en el BOP, y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2008, sin que esto suponga derogación de ninguna de sus cláusulas.

Artículo 4. Antigüedad consolidada.

Desde el día 1 de septiembre de 1997 quedó consolidada la antigüedad, no devengándose por este concepto nuevos cuatrienios. En el recibo de salarios seguirá apareciendo como

complemento personal bajo la denominación de "antigüedad consolidada" que permanecerá inalterable en lo sucesivo para cada trabajador y según el número de cuatrienios que cada trabajador tenía a la fecha de 1 de septiembre de 1997.

Artículo 5. Gratificaciones extraordinarias.

Se establecen dos gratificaciones en la cuantía de una mensualidad de salario base más antigüedad consolidada cada una de ellas, pagaderas en la primera quincena de julio y diciembre, respectivamente.

Artículo 6. Paga de beneficios.

Asimismo, se establece una paga de beneficios de una mensualidad de salario base más antigüedad consolidada, que habrá de abonarse dentro del primer trimestre de cada año.

Artículo 7. Vacaciones.

Todos los trabajadores disfrutarán de unas vacaciones retribuidas de treinta días naturales. Las empresas deberán confeccionar el calendario de estas vacaciones antes de terminar el año anterior al de aplicación de las mismas.

Cuando el trabajador estuviera en situación de incapacidad laboral derivada de accidente laboral o enfermedad profesional antes del inicio de las vacaciones, se suspenderá su disfrute, fijándose un nuevo periodo de mutuo acuerdo.

Artículo 8. Condiciones más beneficiosas.

Las retribuciones económicas del presente Convenio son mínimas, por lo que los pactos por cláusulas más beneficiosas que posean subsistirán para todos los trabajadores que venían disfrutándolos.

Artículo 9. Salario.

La subida salarial del presente Convenio para el año 2008 será un 1% superior al IPC real del estado español en 2008. Como entrega a cuenta, la tabla adjunta recoge una subida del 3% sobre las remuneraciones de 2007 fijándose la tabla definitiva, que tendrá efectos desde el 1 de enero de 2008, en una reunión que la Comisión Paritaria celebrará dentro de los 30 días siguientes a que sea publicado en el BOE el IPC del Estado Español en 2008.

Artículo 10. Revisión salarial.

Conforme lo indicado en el artículo anterior, en el caso de que el IPC establecido por el INE en el estado español alcanzara al 31 de diciembre de 2008 un incremento superior al 3% se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate esa diferencia, en el exceso sobre la cifra indicada hasta alcanzar un incremento salarial igual al IPC real más 1%.

Artículo 11. Salario mínimo de Convenio.

Se entiende por salario mínimo garantizado la cantidad de 9.976,12 euros/año, más un plus de transporte de 56,37 euros que se abonará cada mes, a excepción del correspondiente de vacaciones.

Sin embargo, los aprendices tendrán de salario 665,07 euros/mes, aquéllos cuyas edades estén comprendidas entre 16 y 18 años, y de 680,73 euros/mes, aquéllos cuyas edades estén comprendidas entre 19 y 20 años. Estos salarios se abonarán a los aprendices con independencia del tiempo dedicado a formación teórica.

Artículo 12. Dietas.

Las empresas vendrán obligadas a pagar a sus trabajadores, en sus desplazamientos, las siguientes dietas:

Completa, incluido alojamiento: 43,36 euros.

Media dieta: 14,25 euros.

Artículo 13. Licencias retribuidas.

Los trabajadores afectados por este Convenio tendrán derecho a las siguientes licencias retribuidas:

a) Por el tiempo que necesite para asistir a consultorio médico, por razones de enfermedad, siempre que presente a la empresa el correspondiente parte facultativo del médico que le hubiera asistido, en el que habrá de indicarle la hora de la consulta.

b) Cuatro días en los casos de nacimiento, adopción o acogimiento de hijos, enfermedad grave, o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y compañero o compañera que convivan dentro de la misma unidad familiar. Cuando por tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cinco días. Dichos días podrán disfrutarse de forma discontinua, dentro de un plazo máximo de 15 días del hecho causante, previa comunicación a la empresa y sin que afecte a la organización del trabajo.

c) Veinte días, en caso de matrimonio.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, cinco días; debiendo justificar a la empresa la necesidad del mismo.

e) Dos días, por traslado de domicilio.

f) Un día por matrimonio de hermanos y demás familiares de 2.º grado de consanguinidad o afinidad. Dos, si hubiera que desplazarse fuera.

g) Una jornada en las ferias oficiales de cada localidad, de acuerdo con el calendario oficial del Ayuntamiento. Esta jornada deberá disfrutarse el día anterior a la fiesta local decretada por cada Ayuntamiento para las ferias y fiestas mayores.

h) Media jornada el día 24 de diciembre y el día 31 de diciembre.

i) Dos días por asuntos propios. Los días de asuntos propios en ningún caso podrán disfrutarse en sábado, o al comienzo o la finalización de las vacaciones.

Todas las licencias retribuidas fijadas en este artículo se otorgarán asimismo a las parejas de hecho inscritas como tales en el Registro de parejas de hecho.

Artículo 14. Incapacidad temporal.

En caso de baja por enfermedad, accidente de trabajo, o enfermedad profesional, las empresas abonarán a los trabajadores las diferencias existentes entre las prestaciones económicas que les correspondieran y la base de cotización, desde el primer día.

En el supuesto de suspensión por riesgo durante el embarazo o la lactancia, las empresas abonarán complementariamente a la prestación de la seguridad social, las diferencias existentes entre las prestaciones económicas que les correspondieran y la base de cotización, desde el primer día.

Artículo 15. Indemnizaciones.

Las empresas se obligan a concertar una póliza de seguros por un importe mínimo de 16.928,22 euros, que cubrirá las contingencias de muerte o incapacidad permanente absoluta, derivadas de accidente laboral, de cada trabajador.

Artículo 16. Jubilación.

Los trabajadores que tengan una antigüedad en la empresa de al menos doce años y que, mediante acuerdo con la empresa, opten por la jubilación anticipada, tendrán derecho a las siguientes percepciones:

— Si se jubila a los 60 años, siete mensualidades.
— Si se jubila a los 61 años, seis mensualidades.
— Si se jubila a los 62 años, cinco mensualidades.
— Si se jubila a los 63 años, cuatro mensualidades.

Si se jubila a los 64 años, igualmente mediante acuerdo con la empresa e idéntico periodo de carencia, se establece la posibilidad de acceder a la jubilación anticipada con el 100% de los derechos.

Para los trabajadores que accedan a esta jubilación especial a los 64 años, se establece un premio de jubilación consistente en tres mensualidades, más una mensualidad por cada cinco años de antigüedad en la empresa.

Las partes negociadoras se comprometen a realizar un estudio de exteriorización de pensiones antes de la expiración del plazo legal.

Artículo 17. Categorías profesionales.

Se establecen las que figuran en la tabla salarial, Anexo número 1, y que se definen en el Anexo número 2.

Artículo 18. Derechos sindicales.

a) La empresa facultará a sus Delegados de personal para que, con ocasión de negociar el Convenio Colectivo de aplicación del sector, puedan asistir al mismo sin limitación de horas para la negociación.

b) Los Delegados de personal o miembros del Comité de empresa, en concepto de horas sindicales, dispondrán de veintiuna al mes.

c) Las empresas están obligadas a facilitar a los representantes de los trabajadores o sindicatos representativos del sector la evolución mensual de la plantilla en el centro de trabajo, especificando los trabajadores sujetos a contratación laboral y modalidad de la misma.

d) Las empresa con más de cincuenta trabajadores proporcionarán a los Delegados de personal, locales adecuados para reuniones sindicales que afecten a la propia empresa.

e) Previa autorización de los trabajadores afectados, las empresas descontarán de sus nóminas el importe de la cuota sindical de la central a que pertenezca, y lo transferirán a la misma.

f) Una copia íntegra de todos los contratos de trabajo, modificaciones, o prórrogas de los mismos, se entregará a los representantes de los trabajadores.

1. Quince días antes de la finalización del contrato, el empresario entregará al trabajador propuesta detallada de la liquidación correspondiente.

2. A petición del trabajador, los finiquitos deberán contener la firma de un representante sindical, que será, preferentemente, un miembro de la sección sindical del sindicato al que esté afiliado el trabajador. Si no fuera posible lo anterior, firmará un representante de la sección sindical del sindicato más representativo, y en su defecto, cualquier miembro del Comité de empresa o Delegado de personal.

3. La falta de esta firma privará al documento de su carácter liberatorio, convirtiéndolo en un simple recibo por el abono de las cantidades especificadas, no impidiendo al trabajador la reclamación de cualquier derecho o cantidad, derivados de la relación laboral.

Artículo 19. Delegados de prevención.

Los Delegados de Prevención que no reúnan los requisitos necesarios para ser Delegados de Personal tendrán derecho a expediente contradictorio en caso de sanción o despido disciplinario.

Artículo 20. Tablón de anuncios.

Las empresas autorizarán a que los trabajadores o sus representantes puedan utilizar en lugar visible de las dependencias de la misma un tablón de anuncios para que éstos o los

propios trabajadores informen de los temas derivados de las relaciones laborales que sean de interés y de aplicación para todos.

Artículo 21. Jornada.

Se establece una jornada laboral de cuarenta horas semanales de lunes a sábado, distribuida en 7 horas con 20 minutos, de lunes a viernes y 4 horas el sábado por la mañana.

Aquellos trabajadores que por las necesidades del servicio y por requerimiento de la empresa tuvieran que asistir al trabajo el sábado en jornada de tarde, o domingo, tendrán la siguiente retribución especial:

Sábados, jornada de tarde: 83,16 euros.

Domingos: 124,72 euros.

Todo ello sin sobrepasar la jornada de cuarenta horas.

Artículo 22. Kilometraje.

Los trabajadores que efectúen viajes por cuenta de la empresa y con su propio vehículo, tendrán derecho a percibir una dieta de 0,19 céntimos de euro por kilómetro.

Artículo 23. Ayuda por defunción.

En caso de fallecimiento del trabajador con una antigüedad en la empresa de al menos un año, queda ésta obligada a satisfacer a quien haya designado éste, un importe de dos mensualidades, iguales cada una de ellas a la última nómina recibida. Caso de que no hubiera persona designada, se abonará a sus herederos legales.

Artículo 24. Prendas de trabajo.

A los trabajadores que se rijan por este Convenio, se les proveerá, obligatoriamente, por parte de las empresas, de uniformes u otras prendas de trabajo, de las conocidas y típicas para la realización de las distintas y diversas actividades. La provisión será de dos prendas por año.

Artículo 25. Excedencia.

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

2. El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Esta excedencia tendrá las siguientes características:

— No computará a efectos de antigüedad.

— Habrá de solicitarse con un mes de antelación.

— El reingreso será automático, siempre que no exceda de los límites citados y se avise con sesenta días de antelación.

— No podrá ser solicitada al mismo tiempo por más del 3% de los trabajadores de la plantilla.

3. Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

   También tendrán derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a dos años, salvo que se establezca una duración mayor por negociación colectiva, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

   La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

   Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

   El periodo en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este apartado, será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

   No obstante, cuando el trabajador forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial.

4. Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

5. El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

6. La situación de excedencia podrá extenderse a otros supuestos colectivamente acordados, con el régimen y los efectos que allí se prevean.

Artículo 26. Denuncia.

El presente Convenio tendrá una duración de un año y quedará automáticamente denunciado sin necesidad de preaviso a su vencimiento.

Artículo 27. Legislación supletoria.

En lo no regulado en este Convenio se estará a lo dispuesto por la legislación general.

Artículo 28. Horas extraordinarias.

Se abonarán en metálico, o en tiempo de descanso, al 75% del importe de la hora ordinaria.

Artículo 29. Salud laboral y condiciones de trabajo.

Las empresas y trabajadores deberán respetar lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa que la desarrolla.

Artículo 30. Formación profesional.

Las empresas concederán como máximo diez días retribuidos al año para que el trabajador pueda asistir a curso de capacitación profesional dentro del sector, siempre y cuando el mismo hubiera avisado con una antelación de quince días sobre el comienzo del curso y éste no coincida con época de mayor trabajo en la empresa.

Será imprescindible, para considerar tal permiso, que el trabajador justifique su inscripción y asistencia al curso.

La representación legal de los trabajadores recibirá información sobre la planificación, desarrollo y ejecución de los planes formativos organizados por la empresa.

Artículo 31. Conciliación de la vida laboral y familiar.

La mujer trabajadora con responsabilidades familiares tendrá prioridad para la elección de turnos de trabajo y descanso.

La trabajadora embarazada tendrá derecho a elegir la fecha de vacaciones.

Maternidad.

En el supuesto de parto, se suspenderá el contrato de trabajo. La suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El periodo de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, con independencia de que ésta realizara o no algún trabajo, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte

que reste del periodo de suspensión, computado desde la fecha del parto, y sin que se descuente del mismo la parte que la madre hubiera podido disfrutar con anterioridad al parto. En el supuesto de fallecimiento del hijo, el periodo de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, la madre solicitara reincorporarse a su puesto de trabajo.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatamente posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir haciendo uso del periodo de suspensión por maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En el caso de que la madre no tuviese derecho a suspender su actividad profesional con derecho a prestaciones de acuerdo con las normas que regulen dicha actividad, el otro progenitor tendrá derecho a suspender su contrato de trabajo por el periodo que hubiera correspondido a la madre, lo que será compatible con el ejercicio del derecho reconocido en el artículo siguiente.

En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el periodo de suspensión podrá computarse, a instancia de la madre, o en su defecto, del otro progenitor, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre.

En los casos de partos prematuros con falta de peso y aquellos otros en que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un periodo superior a siete días, el periodo de suspensión se ampliará en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales, y en los términos en que reglamentariamente se desarrolle.

En los supuestos de adopción y de acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d) de esta Ley, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiples en dos semanas por cada menor a partir del segundo. Dicha suspensión producirá sus efectos, a elección del trabajador, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, provisional o definitivo, sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de suspensión.

En caso de que ambos progenitores trabajen, el periodo de suspensión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con periodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas en los párrafos anteriores o de las que correspondan en caso de parto, adopción o acogimiento múltiples.

En el supuesto de discapacidad del hijo o del menor adoptado o acogido, la suspensión del contrato a que se refiere este apartado tendrá una duración adicional de dos semanas. En caso de que ambos progenitores trabajen, este periodo adicional se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva y siempre de forma ininterrumpida.

Los periodos a los que se refiere el presente apartado podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre los empresarios y los trabajadores afectados, en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, el periodo de suspensión, previsto para cada caso en el presente apartado, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

Suspensión del contrato de trabajo por paternidad.

En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, el trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato durante trece días ininterrumpidos, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo. Esta suspensión es independiente del disfrute compartido de los periodos de descanso por maternidad regulados en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores y en el art. 13 de este Convenio.

En el supuesto de parto, la suspensión corresponde en exclusiva al otro progenitor.

En los supuestos de adopción o acogimiento, este derecho corresponderá sólo a uno de los progenitores, a elección de los interesados; no obstante, cuando el periodo de descanso regulado en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores sea disfrutado en su totalidad por uno de los progenitores, el derecho a la suspensión por paternidad únicamente podrá ser ejercido por el otro.

El trabajador que ejerza este derecho podrá hacerlo durante el periodo comprendido desde la finalización del permiso por nacimiento de hijo, previsto legal o convencionalmente, o desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, hasta que finalice la suspensión del contrato regulada en el artículo 48.4 o inmediatamente después de la finalización de dicha suspensión.

La suspensión del contrato a que se refiere este artículo podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o en régimen de jornada parcial de un mínimo del 50%, previo acuerdo entre el empresario y el trabajador, y conforme se determine reglamentariamente.

El trabajador deberá comunicar al empresario, con la debida antelación, el ejercicio de este derecho.

Artículo 32. Medidas de protección integral contra la violencia de género.

Reducción de jornada: La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho a una reducción de jornada. Será derecho de la trabajadora determinar en cuanto reduce su jornada y elegir el horario de trabajo que más le convenga.

Cambio de centro de trabajo: La trabajadora víctima de violencia de género que se vea obligada a cambiar de centro de trabajo para hacer efectivo su protección, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo dentro del mismo grupo o categoría equivalente, que la empresa tenga vacante en otro de sus centros de trabajo.

En este supuesto la empresa vendrá obligada a comunicar a la trabajadora las vacantes existentes en dicho momento o las que se pudieran producir en el futuro.

El traslado tendrá una duración inicial de 6 meses durante este periodo la empresa tendrá la obligación de reservar su anterior puesto de trabajo.

Terminado este periodo, la trabajadora podrá optar entre el regreso a su anterior puesto o la continuidad en el nuevo, en cuyo caso decae la obligación de reserva. Art. 40.3 bis.

Excedencia: La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho a una excedencia. La trabajadora tendrá derecho a la asistencia de cursos de formación profesional. El periodo en que la trabajadora permanezca en situación de excedencia, será computable a efectos de antigüedad. Cuando se produzca la reincorporación, ésta se realizará en las mismas condiciones existentes en el momento de la suspensión del contrato, todo ello de conformidad con el art. 45.1.n del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 33. Descuento en compras.

Las empresas vendrán obligadas a realizar a sus trabajadores descuentos en las compras que realicen en sus propios establecimientos.

Artículo 34. Calendario laboral.

En el caso de que se produzca alguna modificación de jornadas de trabajo, se confeccionará el calendario, mediante acuerdo con los representantes de los trabajadores, exponiéndose un ejemplar del mismo en lugar visible. Dicho calendario deberá contener:

— La jornada diaria de trabajo.
— La jornada semanal de trabajo.
— Los días festivos y otros inhábiles.
— Los descansos semanales y entre jornadas.

Artículo 35. Comisión Paritaria.

Se creará una Comisión Paritaria compuesta por un máximo de 4 miembros, los cuales podrán estar asistidos en sus reuniones por cuantos asesores estimen oportuno. Los miembros de esta Comisión Paritaria serán los siguientes:

Por parte sindical:

Por UGT: D. Antonio Sosa.
Por CCOO: D.ª Carmen Suárez Fornelino.

Por parte patronal:

Por ASIMA: D. Antonio Gallego Velarde y D. Pedro Rosado Alcántara.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de sus miembros y, aquéllos que interpreten el Convenio, tendrán la misma eficacia que la norma interpretada.

La Comisión Paritaria se reunirá en un plazo improrrogable de cinco días desde la recepción por la misma de cualquier escrito de consulta o reclamación.

La Comisión Paritaria fija su domicilio en la Sede de ASIMA-FEDEXMADERA, en la calle Obispo Segura Sáez, 8-2.º (10001) Cáceres.

Artículo 36. Funciones y procedimientos de la Comisión Paritaria.

1.º. La Comisión Paritaria a que se refiere el artículo anterior, tendrá las siguientes funciones:

a) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este Convenio.

b) Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente Convenio.

c) A instancia de algunas de las partes mediar y/o intentar conciliar, en su caso, y previo acuerdo de las partes y a solicitud de las mismas, arbitrar en cuantas cuestiones y conflictos de carácter colectivo puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

d) Cuantas otras funciones tiendan a la mayor eficacia práctica del presente Convenio, o se deriven de lo estipulado en su texto y Anexos que formen parte del mismo.

2.º. Como trámite que será previo y preceptivo a toda actuación administrativa o jurisdiccional que se promueva, las partes signatarias del presente Convenio se obligan a poner en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos colectivos, de carácter general, puedan serles planteadas en relación con la interpretación y aplicación del mismo, siempre que sean de su competencia conforme a lo establecido en el apartado anterior, a fin de que mediante su intervención se resuelva el problema planteado, si ello fuera posible. Dicho trámite previo se entenderá cumplido en el caso de que hubiera transcurrido el plazo previsto en el siguiente apartado 4.º sin que haya emitido resolución.

3.º. Sin perjuicio de lo pactado en el punto d) del apartado anterior, se establece que las cuestiones propias de su competencia que se promuevan ante la Comisión Paritaria adoptarán la forma escrita, y su contenido será suficiente para que la Comisión pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido obligatorio:

a) Exposición sucinta y concreta del asunto.

b) Razones y fundamentos que el proponente entienda le asisten.

c) Propuesta o petición concreta que se formule a la Comisión. Al escrito-propuesta se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para mejor comprensión y resolución del problema.

4.º. La Comisión podrá recabar cuanta información o documentación estime pertinente para una mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo al proponente que no podrá exceder de cinco días hábiles.

La Comisión Paritaria, una vez recibido el escrito-propuesta o, en su caso, completada la información pertinente, dispondrá de un plazo no superior a veinte días hábiles para resolver la cuestión suscitada o, si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución ni dictamen, quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional competente.

Artículo 37. Integración laboral de discapacitados.

Las empresas con más de 50 trabajadores respetarán lo establecido en el art. 38 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos.

Artículo 38. Información sobre contratos.

1. El empresario entregará a la representación legal de los trabajadores una copia básica de todos los contratos que deban celebrarse por escrito, a excepción de los contratos de relación laboral de carácter especial de alta dirección sobre los que establece el deber de notificación a la representación legal de los trabajadores.

   Con el fin de comprobar la adecuación del contenido del contrato a la legalidad vigente, esta copia básica contendrá todos los datos del contrato a excepción del número del DNI, el domicilio, el estado civil, y cualquier otro que, de acuerdo con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, pudiera afectar a la intimidad personal.

   La copia básica se entregará por el empresario en un plazo no superior a diez días, desde la formalización del contrato, a los representantes legales de los trabajadores, quienes la firmarán a efectos de acreditar que se ha producido la entrega. Posteriormente, dicha copia básica se enviará a la Oficina de Empleo. Cuando no exista representación legal de los trabajadores, también deberá formalizarse copia básica, y remitirse a la Oficina de Empleo.

   En los contratos sujetos a obligación de registro en el INEM la copia básica se remitirá, junto con el contrato, a la Oficina de Empleo. En los restantes supuestos, se remitirá exclusivamente la copia básica.

2. El empresario notificará a los representantes legales de los trabajadores las prórrogas de los contratos de trabajo a los que se refiere el número 1, así como las denuncias correspondientes a los mismos, en el plazo de los diez días siguientes a que tuviera lugar.

3. Los representantes legales de los trabajadores deberán recibir, al menos trimestralmente, información acerca de las previsiones del empresario sobre celebración de nuevos contratos, con indicación del número de éstos y de las modalidades y tipos de contratos que serán utilizados, así como de los supuestos de subcontratación, Ley 2/1991.

Artículo 39. Contratación.

Será nulo el despido que tenga por móvil algunas de las causas de discriminación prohibidas en la Constitución o en la Ley, o bien se produzca con violación de derechos fundamentales y libertades públicas del trabajador.

a) El de los trabajadores durante el periodo de suspensión del contrato de trabajo por maternidad, riesgo durante el embarazo, adopción o acogimiento al que se refiere la letra d) del apartado 1 del artículo 45 del estatuto de los trabajadores, o el notificado en una fecha tal que el plazo del preaviso finalice dentro de dicho periodo.

b) El de las trabajadoras embarazadas, desde la fecha de inicio del embarazo hasta el comienzo del periodo de suspensión a que se refiere la letra a); la de los trabajadores que hayan solicitado uno de los permisos a los que se refieren los apartados 4 y 5 del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores; y la de las trabajadoras víctimas de violencia de género por el ejercicio de los derechos de la reducción de jornada o reordenación de su tiempo de trabajo, de movilidad geográfica, de cambio de centro de trabajo o de suspensión de la relación laboral, en los términos y condiciones reconocidos en la Ley.

Lo establecido en las letras anteriores será de aplicación, salvo en ambos casos, se declare la procedencia del despido por motivos no relacionados con el embarazo o con el ejercicio del derecho a los permisos y excedencia señalados.

ADICIONAL PRIMERA.

Las partes firmantes del presente Convenio se obligan a promover el principio de igualdad de oportunidades que se desarrolle lo dispuesto en la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, sobre conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, comprometiéndose las entidades a velar por la no discriminación en el trabajo, favoreciendo los permisos de maternidad, paternidad y por responsabilidades familiares, sin que ello afecte negativamente a las posibilidades de empleo, a las condiciones de trabajo y al acceso a puestos de especial responsabilidad de hombres y mujeres.

ADICIONAL SEGUNDA.

Las organizaciones sociales harán entrega en un periodo no superior a seis meses, de un protocolo para el establecimiento de un procedimiento especial para tratar los casos de acoso sexual en el entorno laboral. Comprometiéndose las partes firmante al compromiso de su estudio para su posterior aprobación e introducción en el Convenio antes de la finalización de la vigencia que se pacte.

ANEXO N.º 1. TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2008

CATEGORIAS	SALARIO 2008	TRANSPORTE 2008	ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA	SALARIO ANUAL SIN ANTIGÜEDAD
GRUPO I				
VIGILANTE	825,46 €	56,37 €	28,15 €	12.381,93 €
AYUDANTE	817,27 €	56,37 €	27,87 €	12.259,01 €
CONDUCTOR	817,27 €	56,37 €	27,87 €	12.259,01 €
MOZO O PEON	809,21 €	56,37 €	27,60 €	12.138,22 €
COBRADOR	809,21 €	56,37 €	27,60 €	12.138,22 €
PERSONAL DE LIMPIEZA	809,21 €	56,37 €	27,60 €	12.138,22 €
GRUPO II				
DELINEANTE	833,92 €	56,37 €	28,44 €	12.508,78 €
DEPENDIENTE	817,27 €	56,37 €	28,15 €	12.259,01 €
DEPENDIENTE MAYOR	825,46 €	56,37 €	27,87 €	12.381,93 €
CONTABLE	825,46 €	56,37 €	28,15 €	12.381,93 €
ADMINISTRATIVO	825,46 €	56,37 €	28,15 €	12.381,93 €
AUXILIAR ADTVO.	817,27 €	56,37 €	27,87 €	12.259,01 €
CAJERO	817,27 €	56,37 €	27,87 €	12.259,01 €
OFICIAL DE 1ª	825,46 €	56,37 €	28,15 €	12.381,93 €
OFICIAL DE 2ª	817,27 €	56,37 €	27,87 €	12.259,01 €
CONDUCTOR-TDOR-INST	852,60 €	56,37 €	29,08 €	12.788,98 €
ESCAPARATISTA	825,46 €	56,37 €	28,15 €	12.381,93 €
ROTULISTA	825,46 €	56,37 €	28,15 €	12.381,93 €
CORTADOR-DIBUJANTE	825,46 €	56,37 €	28,15 €	12.381,93 €
GRUPO III				
TITULADO SUPERIOR	858,96 €	56,37 €	29,30 €	12.884,40 €
TITULADO MEDIO	850,47 €	56,37 €	29,00 €	12.757,07 €
JEFE DE DEPARTAMENTO	842,25 €	56,37 €	28,72 €	12.633,82 €
ENCARGADO GENERAL	834,82 €	56,37 €	28,44 €	12.522,36 €
GRUPO IV				
APRENDIZ 16, 17 Y 18 AÑOS	665,07 €	56,37 €		9.976,12 €
APRENDIZ 19 Y 20 AÑOS	680,73 €	56,37 €		10.210,99 €
OTROS CONCEPTOS				
DIETA COMPLETA	43,36 €			
MEDIA DIETA	14,25 €			
POLIZA SEGURO	16.928,22 €			
SABADOS TARDE	83,16 €			
DOMINGOS	124,72 €			
KILOMETROS	0,19 €			
SALARIO MINIMO	9.976,12 €			

ANEXO N.º 2

DEFINICIÓN DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES

GRUPO I

VIGILANTE: Es el empleado que realiza funciones de vigilancia en la empresa.

AYUDANTE: Es el empleado que habiendo realizado el aprendizaje, auxilia a los dependientes en sus funciones.

CONDUCTOR: Es el empleado que realiza funciones de transporte fuera del establecimiento para la empresa.

MOZO O PEÓN: Es el que realiza el transporte de la mercancía dentro o fuera del establecimiento, hace los paquetes dentro o fuera del establecimiento, hace los paquetes corrientes que no precisan enfardo o embalado y los reparte, o realiza cualesquiera otros trabajos que exijan predominantemente esfuerzo muscular.

COBRADOR: Es el empleado que realiza funciones de cobro para la empresa fuera de su establecimiento.

PERSONAL DE LIMPIEZA: El personal de limpieza es el que se ocupa del aseo y limpieza de los locales.

GRUPO II

DELINEANTE: Es el técnico que está capacitado para el desarrollo, levantamiento e interpretación de planos y trabajos análogos.

DEPENDIENTE MAYOR: Es el empleado encargado de realizar las ventas, con conocimientos prácticos de los artículos cuyo despacho le está confiado, en forma que pueda orientar al público en sus compras. Poseerá además los conocimientos elementales de cálculo mercantil y supervisará la actividad de los demás dependientes del establecimiento.

DEPENDIENTE: Es el empleado encargado de realizar las ventas, con conocimientos prácticos de los artículos cuyo despacho le está confiado, en forma que pueda orientar al público en sus compras. Poseerá además los conocimientos elementales de cálculo mercantil.

CONTABLE: Se asimila económicamente a la categoría de Jefe Administrativo.

ADMINISTRATIVO U OFICIAL ADMINISTRATIVO: Es quien, en posesión de los conocimientos técnicos y prácticos necesarios para la vida mercantil, realiza trabajos que requieren propia iniciativa, tales como redacción de correspondencia o contratos mercantiles corrientes, elaboración estadística con capacidad analítica, gestión de informes, trascripción en libros de contabilidad, liquidación de subsidios y seguros sociales, etc.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO: Es al que, con conocimientos generales de índole administrativa, auxilia a los oficiales y jefes en la ejecución de trabajo como propios de esta categoría en las siguientes funciones:

Redacción de correspondencia de trámite, confección de facturas y estados para la liquidación de intereses impuestos.

CAJERO: Es el empleado que se ocupa del control de la caja y de los cobros dentro del establecimiento de la empresa.

OFICIAL DE 1.ª Y OFICIAL DE 2.ª: Son los trabajadores que ejecutan los trabajos propios de un oficio clásico que normalmente requiere aprendizaje en cualquiera de sus categorías de oficial primero, oficial segundo; se comprenderán en estas clases los ebanistas, carpinteros, barnizadores, etc.

CONDUCTOR-TRANSPORTADOR-INSTALADOR: Es el empleado que se ocupa de conducir vehículos y transportar los muebles, así como dejarlos instalados en su destino.

ESCAPARATISTA O MONTADOR: Es el empleado que tiene asignada como función principal y preferente la ornamentación de interiores, escaparates y vitrinas.

ROTULISTA: Es el que se dedica exclusivamente a confeccionar para una sola empresa toda clase de rótulos, carteles y trabajos semejantes.

CORTADOR-DIBUJANTE: Es el empleado que realiza con propia iniciativa dibujos artísticos propios de su competencia profesional.

GRUPO III

TITULADO SUPERIOR: Es quien en posesión de un título de grado superior, reconocido como tal por el Ministerio de Educación y Ciencia, ejerce en la empresa de forma permanente y con responsabilidad directa.

TITULADO MEDIO: Es quien en posesión de un título de grado medio, reconocido como tal por el Ministerio de Educación y Ciencia o asimilado por disposición legal, ejerce en la empresa de forma permanente y con responsabilidad directa.

JEFE DE DEPARTAMENTO O JEFE DE SECCIÓN: Es el que lleva la responsabilidad o dirección de una de las secciones en las que el trabajador pueda estar dividido con autoridad directa sobre los empleados a sus órdenes.

ENCARGADO GENERAL: Es el que está al frente de un establecimiento del que dependen sucursales en distintas plazas.

Visto el texto definitivo del Convenio se da por terminada la reunión, extendiéndose el presente Acta, que una vez leída y aprobada y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión firmando todos los presentes.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2008, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral adscrito a las Áreas de Salud de dicho Organismo Autónomo. (2008062498)

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructuran su organización a través de relaciones de puestos de trabajo y otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 26 de noviembre de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral adscrito a las áreas de salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo, en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 20 de agosto de 2008 se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "pendiente de amortizar y reestructurar" (PAR) en el Anexo II de la citada Relación de Puestos de Trabajo, procede, con objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básica de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar el mismo con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado k), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 209/2001, de 27 de diciembre, y modificado por el Decreto 81/2003, de 15 de julio,

R E S U E L V E :

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal laboral adscrito a las áreas de salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el Anexo adjunto a la presente Resolución.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día 21 de agosto de 2008.

Mérida, a 8 de agosto de 2008.

El Director Gerente del SES,
P.A. El Director General de Asistencia Sanitaria
(Resolución de 04/07/08; DOE núm. 136, de 15/07/08),
CECILIANO FRANCO RUBIO

ANEXO

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.- ÁREA DE BADAJOZ															
CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN C.TRABAJO	HOR.	C.ESPEC. CARACT.	JORNADA	PR	GR	NIV	CAT.	ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULAC.	REQUISITOS	MÉRITOS	OBSERV.
30	125	AUX. DE ADMÓN.	BADAJOZ			N	C	4	16	38	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				P.A.R.

• • •

RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2008, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las Escalas Facultativas y Técnicas Sanitarias integrados en dicho Organismo Autónomo. (2008062499)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 26 de noviembre de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 20 de agosto de 2008 se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "pendiente de amortizar y reestructurar" (PAR) en el Anexo I de la citada Relación de Puestos de Trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básica de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar el mismo con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado k), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 209/2001, de 27 de diciembre, y modificado por el Decreto 81/2003, de 15 de julio,

R E S U E L V E :

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el Anexo adjunto a la presente Resolución.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día 21 de agosto de 2008.

Mérida, a 8 de agosto de 2008.

El Director Gerente del SES,
P.A. El Director General de Asistencia Sanitaria
(Resolución de 04/07/08; DOE núm. 136, de 15/07/08),
CECILIANO FRANCO RUBIO

ANEXO

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C.ESPECÍFICO			TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC	PR						
30	1347	VETERINARIO/A	BADAJOZ			22	V.2	IDR	N	C	A		FACULTATIVA SANITARIA VETERINARIA		PAR

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

ANUNCIO de 23 de julio de 2008 sobre notificación del trámite de audiencia en expediente de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma a D.ª Rosario Pereira Gil. (2008083220)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado por medio de correo certificado con acuse de recibo, del trámite de audiencia acordado en el expediente FC-07-0729, sobre concesión de subvenciones para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se notifica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y renumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, el mencionado trámite de fecha 16 de enero de 2008 que dice lo siguiente:

"Examinada la documentación obrante en el expediente señalado.

Resultando. Que el interesado referenciado tiene solicitada subvención en concepto de renta de inserción, en base al Decreto 87/2004, de 15 de junio, por el que se regulan las ayudas para el Fomento del Autoempleo, modificado por Decreto 137/2005, de 7 de junio, Decreto 88/2006, de 16 de mayo, y Decreto 59/2007, de 10 de abril.

Resultando. De la documentación e informes obrantes en el expediente, que concurren los siguientes motivos que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

— El familiar colaborador no figura como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo hasta la "fecha de alta en RETA de referencia". Artículo 3.a).

— No desarrolla la actividad de forma individualizada, sin dependencia de sociedades mercantiles. Artículo 3.c).

Considerando. Que en el presente caso procede cumplimentar el trámite de audiencia previsto en el artículo 84.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, por medio de la presente Providencia,

DISPONGO:

Cumpliméntese el trámite de audiencia, y a tal efecto póngase de manifiesto el expediente al interesado para que, en el plazo de diez días, formule por escrito las alegaciones que tenga por conveniente, y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes a su derecho.

Mérida, a 16 de enero de 2008. Por el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo, Fdo.: Alejandro Mateos Íñiguez".

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de julio de 2008. La Directora General de Trabajo en funciones (Resolución de 4 de julio de 2008, DOE n.º 131, de 8 de julio), GLORIA GONZÁLEZ OYOLA.

• • •

ANUNCIO de 23 de julio de 2008 sobre notificación del trámite de audiencia en expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Ismael Gallego Bocanegra. (2008083221)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado por medio de correo certificado con acuse de recibo, del trámite de audiencia acordado en el expediente FA-07-1476, sobre concesión de subvenciones para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se notifica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y renumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, el mencionado trámite de fecha 6 de marzo de 2008 que dice lo siguiente:

"Examinada la documentación obrante en el expediente señalado.

Resultando. Que el interesado referenciado tiene solicitada subvención en concepto de renta de inserción, en base al Decreto 87/2004, de 15 de junio, por el que se regulan las ayudas para el Fomento del Autoempleo, modificado por Decreto 137/2005, de 7 de junio, Decreto 88/2006, de 16 de mayo, y Decreto 59/2007, de 10 de abril.

Resultando. De la documentación e informes obrantes en el expediente, que concurren los siguientes motivos que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

— Según información fehaciente ofrecida por la propia Administración de la Seguridad Social a consulta de este órgano gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social por lo que deberá aportar certificado actualizado y original de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social a los efectos de percepción de subvenciones públicas.

— Según información fehaciente ofrecida por la propia Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consulta de este órgano gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Comunidad Autónoma de Extremadura por lo que deberá aportar certificado actualizado y original de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Comunidad Autónoma de Extremadura a los efectos de percepción de subvenciones públicas.

Considerando. Que en el presente caso procede cumplimentar el trámite de audiencia previsto en el artículo 84.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, por medio de la presente Providencia,

DISPONGO:

Cumpliméntese el trámite de audiencia, y a tal efecto póngase de manifiesto el expediente al interesado para que, en el plazo de diez días, formule por escrito las alegaciones que tenga por conveniente, y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes a su derecho.

Mérida, a 6 de marzo de 2008. Por el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo, Fdo.: Francisco A. Dorado Acosta".

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de julio de 2008. La Directora General de Trabajo en funciones (Resolución de 4 de julio de 2008, DOE n.º 131, de 8 de julio), GLORIA GONZÁLEZ OYOLA.

• • •

ANUNCIO de 23 de julio de 2008 sobre notificación del trámite de audiencia en expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. David Mulero García. (2008083222)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado por medio de correo certificado con acuse de recibo, del trámite de audiencia acordado en el expediente FA-07-2613, sobre concesión de subvenciones para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se notifica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y renumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, el mencionado trámite de fecha 5 de diciembre de 2007 que dice lo siguiente:

"Examinada la documentación obrante en el expediente señalado.

Resultando. Que el interesado referenciado tiene solicitada subvención en concepto de renta de inserción, en base al Decreto 87/2004, de 15 de junio, por el que se regulan las ayudas para el Fomento del Autoempleo, modificado por Decreto 137/2005, de 7 de junio, Decreto 88/2006, de 16 de mayo, y Decreto 59/2007, de 10 de abril.

Resultando. De la documentación e informes obrantes en el expediente, que concurren los siguientes motivos que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

— Según información fehaciente ofrecida por la propia Administración de la Seguridad Social a consulta de este órgano gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social por lo que deberá aportar certificado actualizado y

original de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social a los efectos de percepción de subvenciones públicas.

Considerando. Que en el presente caso procede cumplimentar el trámite de audiencia previsto en el artículo 84.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, por medio de la presente Providencia,

DISPONGO:

Cumpliméntese el trámite de audiencia, y a tal efecto póngase de manifiesto el expediente al interesado para que, en el plazo de diez días, formule por escrito las alegaciones que tenga por conveniente, y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes a su derecho.

Mérida, a 5 de diciembre de 2007. Por el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo, Fdo.: Concepción Gómez Parra".

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de julio de 2008. La Directora General de Trabajo en funciones (Resolución de 4 de julio de 2008, DOE n.º 131, de 8 de julio), GLORIA GONZÁLEZ OYOLA.

• • •

ANUNCIO de 23 de julio de 2008 sobre notificación del trámite de audiencia en expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Carlos Cuevas Luengo. (2008083223)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado por medio de correo certificado con acuse de recibo, del trámite de audiencia acordado en el expediente FA-07-2929, sobre concesión de subvenciones para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se notifica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y renumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, el mencionado trámite de fecha 22 de noviembre de 2007 que dice lo siguiente:

"Examinada la documentación obrante en el expediente señalado.

Resultando. Que el interesado referenciado tiene solicitada subvención en concepto de renta de inserción, en base al Decreto 87/2004, de 15 de junio, por el que se regulan las ayudas para el Fomento del Autoempleo, modificado por Decreto 137/2005, de 7 de junio, Decreto 88/2006, de 16 de mayo, y Decreto 59/2007, de 10 de abril.

Resultando. De la documentación e informes obrantes en el expediente, que concurren los siguientes motivos que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

— No ha realizado una inversión por un importe mínimo de 2.000 euros, descontados impuestos. Artículo 6.

— Ha sido beneficiario de este tipo de ayudas, o se han detectado actuaciones encaminadas a la consecución de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo. Artículo 4.1 c).

Con el fin de completar los documentos necesarios para poder dictar resolución; debe aportar la siguiente documentación:

1. Copia compulsada del Contrato de Constitución de la Comunidad de Bienes y sus modificaciones, si las hubiera, en la que se disponga el porcentaje de participación de los comuneros o socios, y en la que se refleje la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o en su caso, declaración expresa de la autoridad tributaria de operación exenta o no sujeta.

2. Fotocopia compulsada de la declaración censal de alta en el censo de obligados tributarios, de las actividades económicas correspondientes, por cuyo inicio se ha solicitado la subvención. Mod 036 de inicio de actividad de la Comunidad de Bienes.

3. Modelo de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura que se adjunta, firmado y debidamente cumplimentado por la entidad bancaria indicada por el beneficiario para el abono de la subvención.

Considerando. Que en el presente caso procede cumplimentar el trámite de audiencia previsto en el artículo 84.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, por medio de la presente Providencia,

DISPONGO:

Cumpliméntese el trámite de audiencia, y a tal efecto póngase de manifiesto el expediente al interesado para que, en el plazo de diez días, formule por escrito las alegaciones que tenga por conveniente, y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes a su derecho.

Mérida, a 22 de noviembre de 2007. Por el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo, Fdo.: Jesús Zarco Mogedano".

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de julio de 2008. La Directora General de Trabajo en funciones (Resolución de 4 de julio de 2008, DOE n.º 131, de 8 de julio), GLORIA GONZÁLEZ OYOLA.

• • •

ANUNCIO de 23 de julio de 2008 sobre notificación del trámite de audiencia en expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Ricardo Jorge Guilherme Da Silva Monteiro. (2008083224)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado por medio de correo certificado con acuse de recibo, del trámite de audiencia acordado en el expediente FA-07-3098, sobre concesión de subvenciones para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se notifica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y renumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, el mencionado trámite de fecha 27 de febrero de 2008 que dice lo siguiente:

"Examinada la documentación obrante en el expediente señalado.

Resultando. Que el interesado referenciado tiene solicitada subvención en concepto de renta de inserción, en base al Decreto 87/2004, de 15 de junio, por el que se regulan las ayudas para el Fomento del Autoempleo, modificado por Decreto 137/2005, de 7 de junio, Decreto 88/2006, de 16 de mayo, y Decreto 59/2007, de 10 de abril.

Resultando. De la documentación e informes obrantes en el expediente, que concurren los siguientes motivos que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

— Según información fehaciente ofrecida por la propia Tesorería General de la Seguridad Social a consulta de este órgano gestor, aparece Usted como "IPF desconocido", por lo que deberá aportar certificado actualizado y original de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social a los efectos de percepción de subvenciones públicas.

Considerando. Que en el presente caso procede cumplimentar el trámite de audiencia previsto en el artículo 84.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, por medio de la presente Providencia,

DISPONGO:

Cumpliméntese el trámite de audiencia, y a tal efecto póngase de manifiesto el expediente al interesado para que, en el plazo de diez días, formule por escrito las alegaciones que tenga por conveniente, y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes a su derecho.

Mérida, a 27 de febrero de 2008. Por el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo, Fdo.: Carmen María Alvarado Gonzalo".

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de julio de 2008. La Directora General de Trabajo en funciones (Resolución de 4 de julio de 2008, DOE n.º 131, de 8 de julio), GLORIA GONZÁLEZ OYOLA.

• • •

ANUNCIO de 23 de julio de 2008 sobre notificación del trámite de audiencia en expediente de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma a D.ª Ana María Guerrero Omenat. (2008083225)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado por medio de correo certificado con acuse de recibo, del trámite de audiencia acordado en el expediente FA-07-3585, sobre concesión de subvenciones para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se notifica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y renumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, el mencionado trámite de fecha 29 de febrero de 2008 que dice lo siguiente:

"Examinada la documentación obrante en el expediente señalado.

Resultando. Que el interesado referenciado tiene solicitada subvención en concepto de renta de inserción, en base al Decreto 87/2004, de 15 de junio, por el que se regulan las ayudas para el Fomento del Autoempleo, modificado por Decreto 137/2005, de 7 de junio, Decreto 88/2006, de 16 de mayo, y Decreto 59/2007, de 10 de abril.

Resultando. De la documentación e informes obrantes en el expediente, que concurren los siguientes motivos que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

El interesado ha causado baja en el RETA incumpliéndose los artículos 1 y 3 del Decreto 87/2004.

Considerando. Que en el presente caso procede cumplimentar el trámite de audiencia previsto en el artículo 84.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, por medio de la presente Providencia

DISPONGO:

Cumpliméntese el trámite de audiencia, y a tal efecto póngase de manifiesto el expediente al interesado para que, en el plazo de diez días, formule por escrito las alegaciones que tenga por conveniente, y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes a su derecho.

Mérida, a 29 de febrero de 2008. Por el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo, Fdo.: Carmen María Alvarado Gonzalo".

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de julio de 2008. La Directora General de Trabajo en funciones (Resolución de 4 de julio de 2008, DOE n.º 131, de 8 de julio), GLORIA GONZÁLEZ OYOLA.

• • •

ANUNCIO de 23 de julio de 2008 sobre requerimiento de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma a D.ª María de los Ángeles Bravo Sánchez. (2008083229)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación por medio de correo certificado con acuse de recibo al interesado, del requerimiento de documentación para la tramitación del expediente FA-07-3367, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se notifica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el mencionado requerimiento de fecha 7 de febrero de 2008, que dice lo siguiente:

"Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos, acogida al Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por Decreto 137/2005, de 7 de junio, por Decreto 88/2006, de 16 mayo, y por Decreto 59/2007, de 10 de abril, se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

1. Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos de maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información a excepción de los programas de ordenador. A estos efectos, las facturas deberán contener: 1. Número y, en su caso, serie. 2. Nombre y apellidos o denominación social, NIF, y domicilio del expendedor y del adquirente. 3. Descripción de las operaciones y contraprestación total. 4. Lugar y fecha de emisión. 5. Si la operación está sujeta y no exenta del Impuesto Sobre el Valor Añadido debe aparecer el tipo aplicable o, en su defecto, la expresión "IVA incluido". Además, deberá quedar acreditado el pago en las propias facturas con mención del "recibí" o "pagado", sello y firma del expendedor o, en su defecto certificado extendido por este último en tal sentido o mediante fotocopias compulsadas de los documentos bancarios correspondientes. Cuando la inversión corresponda a elementos de transporte se deberá acompañar también fotocopia compulsada del permiso de circulación y de la ficha técnica del vehículo y cuando corresponda a obras de acondicionamiento de locales o instalaciones, debe quedar acreditado en la factura que dichas inversiones se han realizado en el local de la actividad.

2. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del solicitante de la subvención.

3. Modelo de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura que se adjunta, firmado y debidamente cumplimentado por la entidad bancaria indicada por el beneficiario para el abono de la subvención. En caso de que la empresa ya tenga otros Códigos de Cuenta Cliente dados de alta y desee cobrar la subvención por alguna de ellas, deberá notificarlo mediante escrito firmado por el solicitante o representante legal. En cualquier caso deberá indicar el número de expediente a que corresponde.

No se encuentra en situación real de desempleo. Art. 4.1.c). A la vista de esta información sería conveniente que nos manifestase si desea continuar con la tramitación del expediente,

o sí, por el contrario, desiste de su solicitud. (Su solicitud está presentada con anterioridad al inicio de la actividad).

PD 12 Según el artículo 15.1. a del Decreto regulador de estas ayudas el beneficiario tiene la obligación de realizar la actividad desde la "fecha de alta en RETA de referencia" durante tres años. A la vista de esta información sería conveniente que nos manifestase si desea continuar con la tramitación del expediente, o si, por el contrario, desiste de su solicitud.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Mérida, a 7 de febrero de 2008. Por el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo, Fdo.: Carmen María Alvarado Gonzalo".

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de julio de 2008. La Directora General de Trabajo en funciones (Resolución de 4 de julio de 2008, DOE n.º 131, de 8 de julio), GLORIA GONZÁLEZ OYOLA.

• • •

ANUNCIO de 23 de julio de 2008 sobre requerimiento de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Jesús Ángel Navarro Benito. (2008083230)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación por medio de correo certificado con acuse de recibo al interesado, del requerimiento de documentación para la tramitación del expediente FA-07-3581, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se notifica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el mencionado requerimiento de fecha 28 de febrero de 2008, que dice lo siguiente:

"Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos, acogida al Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por Decreto 137/2005, de 7 de junio, por Decreto 88/2006, de 16 mayo, y por Decreto 59/2007, de 10 de abril, se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

1) Fotocopia compulsada de la declaración censal de alta en el censo de obligados tributarios (Mod. 036), de las actividades económicas correspondientes, por cuyo inicio se ha solicitado la subvención (la fotocopia que ha enviado no está compulsada).

2) Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos de maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información a excepción de los programas de ordenador. A estos efectos, las facturas deberán contener: 1. Número y, en su caso, serie. 2. Nombre y apellidos o denominación social, NIF y domicilio del expendedor y del adquirente. 3. Descripción de las operaciones y contraprestación total. 4. Lugar y fecha de emisión. 5. Si la operación está sujeta y no exenta del Impuesto Sobre el Valor Añadido debe aparecer el tipo aplicable o, en su defecto, la expresión "IVA incluido". Además, deberá quedar acreditado el pago en las propias facturas con mención del "recibí" o "pagado", sello y firma del expendedor o, en su defecto certificado extendido por este último en tal sentido o mediante fotocopias compulsadas de los documentos bancarios correspondientes. Cuando la inversión corresponda a elementos de transporte se deberá acompañar también fotocopia compulsada del permiso de circulación y de la ficha técnica del vehículo y cuando corresponda a obras de acondicionamiento de locales o instalaciones, debe quedar acreditado en la factura que dichas inversiones se han realizado en el local de la actividad (a la factura aportada le falta el justificante de pago).

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Mérida, a 28 de febrero de 2008. Por el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo, Fdo.: Francisco A. Dorado Acosta".

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de julio de 2008. La Directora General de Trabajo en funciones (Resolución de 4 de julio de 2008, DOE n.º 131, de 8 de julio), GLORIA GONZÁLEZ OYOLA.

• • •

ANUNCIO de 23 de julio de 2008 sobre requerimiento de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Daniel Luceño Montes. (2008083231)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación por medio de correo certificado con acuse de recibo al interesado, del requerimiento de documentación para la tramitación

del expediente FA-07-3654, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se notifica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el mencionado requerimiento de fecha 11 de marzo de 2008, que dice lo siguiente:

"Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos, acogida al Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por Decreto 137/2005, de 7 de junio, por Decreto 88/2006, de 16 mayo, y por Decreto 59/2007, de 10 de abril, se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

1. Fotocopia compulsada de la declaración censal de alta en el censo de obligados tributarios (Mod. 036), de las actividades económicas correspondientes, por cuyo inicio se ha solicitado la subvención.

2. Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos de maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información a excepción de los programas de ordenador.

   A estos efectos, las facturas deberán contener: 1. Número y, en su caso, serie. 2. Nombre y apellidos o denominación social, NIF y domicilio del expendedor y del adquirente. 3. Descripción de las operaciones y contraprestación total. 4. Lugar y fecha de emisión. 5. Si la operación está sujeta y no exenta del Impuesto Sobre el Valor Añadido debe aparecer el tipo aplicable o, en su defecto, la expresión "IVA incluido".

   Además, deberá quedar acreditado el pago en las propias facturas con mención del "recibí" o "pagado", sello y firma del expendedor o, en su defecto certificado extendido por este último en tal sentido o mediante fotocopias compulsadas de los documentos bancarios correspondientes.

3. Fotocopia compulsada del permiso de circulación y ficha técnica de la ITV del vehículo objeto de la inversión.

4. Deberá acreditar que el vehículo se encuentra afecto a la actividad, mediante fotocopia compulsada de la Declaración Trimestral del IVA, donde aparezca el IVA soportado del vehículo o bien mediante fotocopia compulsada del libro de bienes de inversión.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Mérida, a 11 de marzo de 2008. Por el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo, Fdo.: Teresa Pereira Galván".

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de julio de 2008. La Directora General de Trabajo en funciones (Resolución de 4 de julio de 2008, DOE n.º 131, de 8 de julio), GLORIA GONZÁLEZ OYOLA.

• • •

ANUNCIO de 23 de julio de 2008 sobre requerimiento de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Javier Ruiz Moreno. (2008083232)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación por medio de correo certificado con acuse de recibo al interesado, del requerimiento de documentación para la tramitación del expediente FA-08-0198, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se notifica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el mencionado requerimiento de fecha 18 de marzo de 2008, que dice lo siguiente:

"Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos, acogida al Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por Decreto 137/2005, de 7 de junio, por Decreto 88/2006, de 16 mayo, y por Decreto 59/2007, de 10 de abril, se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

1. Copia compulsada del Contrato de Constitución de la Comunidad de Bienes o Sociedad Civil y sus modificaciones si las hubiera, en la que se disponga el porcentaje de participación de los comuneros o socios, y en la que se refleje la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o en su caso, declaración expresa de la autoridad tributaria de operación exenta o no sujeta. El documento presentado no corresponde al solicitante de la subvención.

2. Fotocopia compulsada de la declaración censal de alta en el censo de obligados tributarios (Mod. 036), de las actividades económicas correspondientes, por cuyo inicio se ha solicitado la subvención y respecto de la Sociedad Civil.

3. Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos de maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información a excepción de los programas de ordenador. A estos efectos, las facturas deberán contener: 1. Número y, en su caso, serie. 2. Nombre y apellidos o denominación social, NIF y domicilio del expendedor y del adquirente. 3. Descripción de las operaciones y contraprestación total. 4. Lugar y fecha de emisión. 5. Si la operación está

sujeta y no exenta del Impuesto Sobre el Valor Añadido debe aparecer el tipo aplicable o, en su defecto, la expresión "IVA incluido". Además, deberá quedar acreditado el pago en las propias facturas con mención del "recibí" o "pagado", sello y firma del expendedor o, en su defecto certificado extendido por este último en tal sentido o mediante fotocopias compulsadas de los documentos bancarios correspondientes. Cuando la inversión corresponda a elementos de transporte se deberá acompañar también fotocopia compulsada del permiso de circulación y de la ficha técnica del vehículo y cuando corresponda a obras de acondicionamiento de locales o instalaciones, debe quedar acreditado en la factura que dichas inversiones se han realizado en el local de la actividad.

4. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del solicitante de la subvención.

5. Impreso de solicitud, debidamente cumplimentada en todos sus apartados y firmada por el solicitante, o representante acreditado, indicando nombre de la persona que firma. Deberá cumplimentar todos sus apartados incluido plan financiero y de inversión.

6. Modelo de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura que se adjunta, firmado y debidamente cumplimentado por la entidad bancaria indicada por el beneficiario para el abono de la subvención. En caso de que la empresa ya tenga otros Códigos de Cuenta Cliente dados de alta y desee cobrar la subvención por alguna de ellas, deberá notificarlo mediante escrito firmado por el solicitante o representante legal. En cualquier caso deberá indicar el número de expediente a que corresponde.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Mérida, a 18 de marzo de 2008. Por el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo, Fdo.: Carmen María Alvarado Gonzalo".

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de julio de 2008. La Directora General de Trabajo en funciones (Resolución de 4 de julio de 2008, DOE n.º 131, de 8 de julio), GLORIA GONZÁLEZ OYOLA.

• • •

ANUNCIO de 23 de julio de 2008 sobre requerimiento de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Marco Joao Luz Godinho. (2008083233)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación por medio de correo certificado con acuse de recibo al interesado, del requerimiento de documentación para la tramitación del expediente FA-08-0986, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se notifica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el mencionado requerimiento de fecha 26 de mayo de 2008, que dice lo siguiente:

"Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos, acogida al Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por Decreto 137/2005, de 7 de junio, por Decreto 88/2006, de 16 mayo, y por Decreto 59/2007, de 10 de abril, se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

— Ha presentado la solicitud con carácter previo a causar alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (artículo 12 en relación al artículo 2 del Decreto 87/2004).

1. Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos de maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información a excepción de los programas de ordenador. A estos efectos, las facturas deberán contener: 1. Número y, en su caso, serie. 2. Nombre y apellidos o denominación social, NIF y domicilio del expendedor y del adquirente. 3. Descripción de las operaciones y contraprestación total. 4. Lugar y fecha de emisión. 5. Si la operación está sujeta y no exenta del Impuesto Sobre el Valor Añadido debe aparecer el tipo aplicable o, en su defecto, la expresión "IVA incluido". Además, deberá quedar acreditado el pago en las propias facturas con mención del "recibí" o "pagado", sello y firma del expendedor o, en su defecto certificado extendido por este último en tal sentido o mediante fotocopias compulsadas de los documentos bancarios correspondientes. Cuando la inversión corresponda a elementos de transporte se deberá acompañar también fotocopia compulsada del permiso de circulación y de la ficha técnica del vehículo y cuando corresponda a obras de acondicionamiento de locales o instalaciones, debe quedar acreditado en la factura que dichas inversiones se han realizado en el local de la actividad.

2. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del solicitante de la subvención. Cuando éste sea nacional de otro país comunitario deberá aportar fotocopia compulsada del número de identificación de extranjero y además, si es nacional de terceros países fotocopia compulsada del permiso de trabajo y residencia.

3. Modelo de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura que se adjunta, firmado y debidamente cumplimentado por la entidad bancaria indicada por el beneficiario para el abono de la subvención. En caso de que la empresa ya tenga otros Códigos de

Cuenta Cliente dados de alta y desee cobrar la subvención por alguna de ellas, deberá notificarlo mediante escrito firmado por el solicitante o representante legal. En cualquier caso deberá indicar el número de expediente a que corresponde.

4. Fotocopia compulsada de la declaración censal de alta en el censo de obligados tributarios (Mod. 036), de las actividades económicas correspondientes, por cuyo inicio se ha solicitado la subvención.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Mérida, a 26 de mayo de 2008. Por el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo, Fdo.: M.ª Valle Romero-Camacho Galván".

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de julio de 2008. La Directora General de Trabajo en funciones (Resolución de 4 de julio de 2008, DOE n.º 131, de 8 de julio), GLORIA GONZÁLEZ OYOLA.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

ANUNCIO de 30 de julio de 2008 por el que se hace pública la adjudicación del suministro de "Adquisición de 46 desfibriladores semiautomáticos (DESA) para centros sanitarios públicos de Extremadura". Expte.: S.08-018. (2008083290)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Dependencia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: S.08-018.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: "Adquisición de 46 desfibriladores semiautomáticos (DESA) para centros sanitarios públicos de Extremadura".

c) Lote:

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 79, de 24 de abril de 2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria. Tramitación anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 200.000,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 19 de junio de 2008.

b) Contratista: Schiller España, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 170.016,00 euros.

Mérida, a 30 de julio de 2008. La Secretaria General, P.O. 27-07-2007 (DOE 04-08-2007), ANA GEMA SÁNCHEZ PEÑA.

• • •

ANUNCIO de 30 de julio de 2008 sobre notificación por comparecencia de liquidación consecuente con el Servicio de Control Alimentario, a la empresa "José Cuevas Gutiérrez" (Bar Cuevas). Expte.: 0508065018291. (2008083291)

Concepto: Liquidación de Tasas por Servicio de Control Alimentario. Establecimientos que en el mismo local elaboren y vendan comidas preparadas directamente al consumidor final. Año 2008.

Procedimiento: Liquidación única.

Órgano responsable: Oficina Liquidadora.

Lugar de comparecencia: Negociado de Gestión Económica y Presupuestaria de la Unidad Periférica de la Consejería de Sanidad y Dependencia, Ronda del Pilar, 5. Planta Baja. Badajoz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente Anuncio, que se encuentra pendiente de notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Nombre: José Cuevas Gutiérrez "Bar Cuevas".

CIF-NIF: 09152715A.

Dirección: Calle Bellavista, 3.

Localidad: Mérida (Badajoz). Código Postal: 06800.

Liquidación n.º: 0508065018291.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 30 de julio de 2008. La Jefa de la Sección de Gestión de Recursos Humanos, NURIA RODRÍGUEZ MARTÍN.

• • •

ANUNCIO de 30 de julio de 2008 sobre notificación por comparecencia de liquidación consecuente con el Servicio de Control Alimentario, a la empresa "Maquinaria Agrícola Cámara, S.A." (Restaurante-Cafetería Cámara). Expte.: 0508065018230. (2008083292)

Concepto: Liquidación de Tasas por Servicio de Control Alimentario. Establecimientos que en el mismo local elaboren y vendan comidas preparadas directamente al consumidor final. Año 2008.

Procedimiento: Liquidación única.

Órgano responsable: Oficina Liquidadora.

Lugar de comparecencia: Negociado de Gestión Económica y Presupuestaria de la Unidad Periférica de la Consejería de Sanidad y Dependencia, Ronda del Pilar, 5. Planta Baja. Badajoz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente Anuncio, que se encuentra pendiente de notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Nombre: Maquinaria Agrícola Cámara, S.A. "Restaurante-Cafetería Cámara".

CIF-NIF: A06154942.

Dirección: Carretera Gijón-Sevilla, km. 625.400.

Localidad: Mérida (Badajoz). Código Postal: 06800.

Liquidación n.º: 0508065018230.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 30 de julio de 2008. La Jefa de la Sección de Gestión de Recursos Humanos, NURIA RODRÍGUEZ MARTÍN.

• • •

ANUNCIO de 30 de julio de 2008 sobre notificación por comparecencia de liquidación consecuente con el Servicio de Control Alimentario, a la empresa "Sonia Benítez Ruiz" (Bar Valero). Expte.: 0508065018273. (2008083293)

Concepto: Liquidación de Tasas por Servicio de Control Alimentario. Establecimientos que en el mismo local elaboren y vendan comidas preparadas directamente al consumidor final. Año 2008.

Procedimiento: Liquidación única.

Órgano responsable: Oficina Liquidadora.

Lugar de comparecencia: Negociado de Gestión Económica y Presupuestaria de la Unidad Periférica de la Consejería de Sanidad y Dependencia, Ronda del Pilar, 5. Planta Baja. Badajoz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente Anuncio, que se encuentra pendiente de notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Nombre: Sonia Benítez Ruiz "Bar Valero".

CIF-NIF: 76258891E.

Dirección: Calle Mario Rosso de Luna, 11 Bajo.

Localidad: Mérida (Badajoz). Código Postal: 06800.

Liquidación n.º: 0508065018273.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 30 de julio de 2008. La Jefa de la Sección de Gestión de Recursos Humanos, NURIA RODRÍGUEZ MARTÍN.

• • •

ANUNCIO de 30 de julio de 2008 sobre notificación por comparecencia de liquidación consecuente con el Servicio de Control Alimentario, a la empresa "Alberto Romero Casimiro". Expte.: 0508065007572. (2008083294)

Concepto: Liquidación de Tasas por Servicio de Control Alimentario. Comercios minoristas hasta 120 m^2. Autorización Sanitaria CC/220/0/016/EX. Año 2007.

Procedimiento: Liquidación única.

Órgano responsable: Oficina Liquidadora.

Lugar de comparecencia: Negociado de Gestión Económica y Presupuestaria de la Unidad Periférica de la Consejería de Sanidad y Dependencia, Ronda del Pilar, 5. Planta Baja. Badajoz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente Anuncio, que se encuentra pendiente de notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Nombre: Alberto Romero Casimiro.

CIF-NIF: 79261612R.

Dirección: Plaza Doctor Pérez Torrado, 6.

Localidad: Fuente del Maestre (Badajoz). Código Postal: 06360.

Liquidación n.º: 0508065007572.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 30 de julio de 2008. La Jefa de la Sección de Gestión de Recursos Humanos, NURIA RODRÍGUEZ MARTÍN.

• • •

ANUNCIO de 30 de julio de 2008 sobre notificación por comparecencia de liquidación consecuente con el Servicio de Control Alimentario, a la empresa "Alberto Romero Casimiro". Expte.: 0508065007633. (2008083295)

Concepto: Liquidación de Tasas por Servicio de Control Alimentario. Comercios minoristas hasta 120 m^2. Autorización sanitaria n.º CC/220/0/002/EX. Año 2007.

Procedimiento: Liquidación única.

Órgano responsable: Oficina Liquidadora.

Lugar de comparecencia: Negociado de Gestión Económica y Presupuestaria de la Unidad Periférica de la Consejería de Sanidad y Dependencia, Ronda del Pilar, 5. Planta Baja. Badajoz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente Anuncio, que se encuentra pendiente de notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Nombre: Alberto Romero Casimiro.

CIF-NIF: 79261612R.

Dirección: Plaza Doctor Pérez Torrado, 6.

Localidad: Fuente del Maestre (Badajoz). Código Postal: 06360.

Liquidación n.º: 0508065007633.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 30 de julio de 2008. La Jefa de la Sección de Gestión de Recursos Humanos, NURIA RODRÍGUEZ MARTÍN.

• • •

ANUNCIO de 30 de julio de 2008 sobre notificación por comparecencia de liquidación consecuente con otras actuaciones sanitarias, a la empresa "Peregrina Romero Manzano". Expte.: 0508065003415. (2008083296)

Concepto: Liquidación de Tasas por Otras Actuaciones Sanitarias. Tramitación de anotaciones de Autorización Sanitaria de establecimientos de elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas. Inscripción Inicial. Número de Autorización 02.0212/CP.

Procedimiento: Liquidación única.

Órgano responsable: Oficina Liquidadora.

Lugar de comparecencia: Negociado de Gestión Económica y Presupuestaria de la Unidad Periférica de la Consejería de Sanidad y Dependencia, Ronda del Pilar, 5. Planta Baja. Badajoz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente Anuncio, que se encuentra pendiente de notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Nombre: Peregrina Romero Manzano.

CIF-NIF: 33440022T.

Dirección: Calle La Legua, Portal 2, 19, 3.º B.

Localidad: Mérida (Badajoz). Código Postal: 06800.

Liquidación n.º: 0508065003415.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 30 de julio de 2008. La Jefa de la Sección de Gestión de Recursos Humanos, NURIA RODRÍGUEZ MARTÍN.

• • •

ANUNCIO de 30 de julio de 2008 sobre notificación por comparecencia de liquidación consecuente con otras actuaciones sanitarias, a la empresa "Santiago Fernández Rodríguez". Expte.: 0508065003424. (2008083297)

Concepto: Liquidación de Tasas por Otras Actuaciones Sanitarias. Tramitación de anotaciones de Autorización Sanitaria de establecimientos de elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas. Inscripción Inicial. Número de Autorización 02.0210/CP.

Procedimiento: Liquidación única.

Órgano responsable: Oficina Liquidadora.

Lugar de comparecencia: Negociado de Gestión Económica y Presupuestaria de la Unidad Periférica de la Consejería de Sanidad y Dependencia, Ronda del Pilar, 5. Planta Baja. Badajoz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente Anuncio, que se encuentra pendiente de notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Nombre: Santiago Fernández Rodríguez.

CIF-NIF: 09165047F.

Dirección: Avenida Juan Carlos I, 38.

Localidad: Mérida (Badajoz). Código Postal: 06800.

Liquidación n.º: 0508065003424.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 30 de julio de 2008. La Jefa de la Sección de Gestión de Recursos Humanos, NURIA RODRÍGUEZ MARTÍN.

• • •

ANUNCIO de 30 de julio de 2008 sobre notificación por comparecencia de liquidación consecuente con otras actuaciones sanitarias, a la empresa "Paula Montero Contreras". Expte.: 0508065006766. (2008083298)

Concepto: Liquidación de Tasas por Otras Actuaciones Sanitarias. Tramitación de anotaciones de Autorización Sanitaria de establecimientos de elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas. Inscripción Inicial. Número de Autorización 02.0243/CP.

Procedimiento: Liquidación única.

Órgano responsable: Oficina Liquidadora.

Lugar de comparecencia: Negociado de Gestión Económica y Presupuestaria de la Unidad Periférica de la Consejería de Sanidad y Dependencia, Ronda del Pilar, 5. Planta Baja. Badajoz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a

la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente Anuncio, que se encuentra pendiente de notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Nombre: Paula Montero Contreras.

CIF-NIF: 08681814G.

Dirección: Calle John Lennon, 20.

Localidad: Mérida (Badajoz). Código Postal: 06800.

Liquidación n.º: 0508065006766.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 30 de julio de 2008. La Jefa de la Sección de Gestión de Recursos Humanos, NURIA RODRÍGUEZ MARTÍN.

• • •

ANUNCIO de 30 de julio de 2008 sobre notificación por comparecencia de liquidación consecuente con otras actuaciones sanitarias, a la empresa "Maquinaria Agrícola Cámara, S.A." (Restaurante-Cafetería Cámara). Expte.: 0508065018212. (2008083299)

Concepto: Liquidación de Tasas por Otras Actuaciones Sanitarias. Tramitación de anotaciones de Autorización Sanitaria de establecimientos de elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas. Inscripción Inicial. Número de Autorización 02.0253/CP.

Procedimiento: Liquidación única.

Órgano responsable: Oficina Liquidadora.

Lugar de comparecencia: Negociado de Gestión Económica y Presupuestaria de la Unidad Periférica de la Consejería de Sanidad y Dependencia, Ronda del Pilar, 5. Planta Baja. Badajoz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente Anuncio, que se encuentra pendiente de notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Nombre: Maquinaria Agrícola Cámara, S.A. "Restaurante-Cafetería Cámara".

CIF-NIF: A06154942.

Dirección: Carretera Gijón-Sevilla, km. 625,400.

Localidad: Mérida (Badajoz). Código Postal: 06800.

Liquidación n.º: 0508065018212.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 30 de julio de 2008. La Jefa de la Sección de Gestión de Recursos Humanos, NURIA RODRÍGUEZ MARTÍN.

• • •

ANUNCIO de 13 de agosto de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, de la gestión y ejecución del Programa "Vacaciones de Mayores 2008". Expte.: AE.08-032. (2008083343)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Dependencia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: AE.08-032.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Contrato Administrativo Especial.

b) Descripción del objeto: Gestión y ejecución del programa "Vacaciones de Mayores 2008".

c) Lote: No.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (CANON MÍNIMO DE LICITACIÓN):

Importe total: El presente contrato no origina gastos para la Administración.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: No se exige.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Secretaría General, Servicio de Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Calle Adriano, n.º 4.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 004164.

e) Fax: 924 004204.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 8 días a partir del día siguiente al de la publicación.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Solvencia económica y financiera y Solvencia técnica y profesional. Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales a partir del día siguiente al de su publicación en el DOE. Cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Según se indica en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Sanidad y Dependencia.

2.ª Domicilio: Calle Adriano, n.º 4.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

e) Admisión de variantes: No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Mesa de Contratación-Consejería de Sanidad y Dependencia.

b) Domicilio: C/ Antonio Pacheco, n.º 2.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Fecha: Apertura de la documentación sobre "B" el sexto día natural a partir del día siguiente a la finalización de presentación de ofertas (si este fuera sábado o inhábil, pasaría al siguiente día hábil). Apertura de la documentación de sobre "A": El cuarto día hábil a partir del día siguiente a la fecha de apertura de la documentación del sobre "B" (si este fuera sábado o inhábil, pasaría al siguiente día hábil).

e) Hora: Sobre "B" a las 9 horas; Sobre "A" a las 11,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

La notificación de los defectos y omisiones subsanables de la documentación administrativa se efectuará mediante publicación en el tablón de anuncios de contratación, sito en la 3.ª planta de la Consejería (C/ Adriano, n.º 4, de Mérida), el mismo día de la apertura del sobre "B". También se comunicará verbalmente a los interesados que se personen ante la Mesa de Contratación el día de la apertura de la documentación administrativa. Se podrán utilizar facultativamente otros procedimientos de notificación si se estima pertinente.

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

12.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

http://contratacion.juntaextremadura.net

Mérida, a 13 de agosto de 2008. La Secretaria General, P.R. 16/07/2008 (DOE 24/07/2008) El Director General de Gestión del Conocimiento y Calidad Sanitarias, JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 1 de agosto de 2008 sobre notificación de ampliación de plazo máximo para dictar resolución expresa y notificarla, acordada en el procedimiento de responsabilidad patrimonial n.º 2007/1010/0116 iniciado a instancia de D. Roberto Bueno Prieto. (2008083341)

En relación con el procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado a instancia de D. Roberto Bueno Prieto el día 30 de noviembre de 2007, y no habiendo sido posible practicar la notificación en el domicilio designado en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se anuncia la ampliación del plazo máximo para resolver y notificar dicho procedimiento en seis meses contados a partir del día siguiente al de la expiración del plazo inicialmente previsto por el artículo 13.3 del Reglamento de los Procedimientos en materia de Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, y justificado en la necesidad de recabar los oportunos informes complementarios, así como en el elevado número de reclamaciones de responsabilidad patrimonial presentadas, todo ello en aplicación del artículo 42.6 de la Ley 30/1992.

Contra el presente acuerdo no cabrá recurso alguno en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.6 "in fine", de la Ley 30/1992.

Mérida, a 1 de agosto de 2008. El Secretario General, P.D. Resolución de 3 de enero de 2005. DOE 15/01/2005, El Director de Asistencia Sanitaria, P. Resolución 4 de julio de 2008. DOE 15/07/2008, CECILIO FRANCO RUBIO.

AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE

EDICTO de 2 de julio de 2008 sobre aprobación definitiva del Programa de Ejecución del SRGR "Regajales-Gaspar de Rojas". (2008ED0539)

Por el presente se hace público para general conocimiento y a efectos de lo previsto en la Ley 15/2001, de Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alburquerque, en sesión extraordinaria correspondiente al día 24 de junio de 2008, aprobó definitivamente el Programa de Ejecución del SRGR "Regajales-Gaspar de Rojas", Programa de Ejecución que contiene Alternativa Técnica con documento expresivo de la asunción de la ordenación, Propuesta Jurídico-Económica, Convenio Urbanístico y Proyecto de Urbanización; con adjudicación del mismo a la Agrupación de Interés Urbanístico denominada "UE-15 de Alburquerque", quien con la publicación del presente anuncio adquiere el derecho a la ejecución del Programa de Ejecución aprobado (artículo 135.8 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, Ley 15/2001, de 14 de diciembre).

Se ha procedido a la presentación de la inscripción en el Registro de Programas de Ejecución y de Agrupaciones de Interés Urbanístico de la Junta de Extremadura, del Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución UE-15, previo a la presente publicación.

Alburquerque, a 2 de julio de 2008. El Alcalde, ÁNGEL VADILLO ESPINO.

AYUNTAMIENTO DE HOLGUERA

EDICTO de 6 de agosto de 2008 sobre declaración de viabilidad de la Actuación Urbanizadora n.º 2. (2008ED0609)

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de agosto de 2008, en respuesta a la Consulta previa sobre programación de la Unidad de Actuación número 2 de Holguera, formulada por la Agrupación de Interés Urbanístico Unidad de Actuación n.º 2 de Holguera, acordó declarar la viabilidad de la actuación urbanizadora de la Unidad de Ejecución de acuerdo con los criterios orientativos fijados por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Holguera para el desarrollo de la eventual actuación, determinando la forma de gestión indirecta por el sistema de compensación y conceder a la entidad solicitante el plazo de dos meses para la presentación del Programa de Ejecución correspondiente, así como las garantías y compromisos exigidos por la Ley para asegurar el completo desarrollo de la actuación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 15/2001, iniciándose a partir de la última publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura o periódico HOY/Diario de Extremadura, el cómputo de un plazo de dos meses durante el cual, deberá presentarse el Programa de Eejecución.

Holguera, a 6 de agosto de 2008. La Alcaldesa, M.ª DOLORES TRANCÓN SÁNCHEZ.

AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CÁCERES

ANUNCIO de 30 de julio de 2008 sobre aprobación por adjudicación del Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución n.º 3. (2008083333)

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 17 de julio de 2008, aprobó el Programa de Ejecución para el desarrollo de la Unidad de Ejecución núm. 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y la adjudicación del mismo a la Agrupación de Interés Urbanístico "UE-3 Malpartida de Cáceres", quien con la publicación del presente Anuncio adquiere el derecho a la ejecución del Programa de Ejecución aprobado (artículo 135.8 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, Ley 15/2001, de 14 de diciembre).

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 135.8 y 137.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Malpartida de Cáceres, a 30 de julio de 2008. El Primer Teniente de Alcalde y Alcalde en Funciones, FERNANDO JESÚS MANZANO PEDRERA.

• • •

ANUNCIO de 31 de julio de 2008 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución n.º 2. (2008083331)

Se hace público para general conocimiento que el Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución núm. 2 del Plan Parcial del Sector 2 (Industrial) del Polígono Las Arenas, presentado por la Junta de Compensación de la referida Unidad de Ejecución, fue aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de 17 de julio de 2008.

Malpartida de Cáceres, a 31 de julio de 2008. El Alcalde, VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ.

• • •

ANUNCIO de 31 de julio de 2008 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Sector-1. (2008083332)

Se hace público para general conocimiento que el Proyecto de Reparcelación del Sector-1 del suelo apto para urbanizar de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, presentado por Urvipexsa en su condición de Agente Urbanizador del sector, fue aprobado definitivamente

mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 2 de mayo de 2007 y modificado por acuerdos de 17 de julio de 2007, 17 de enero de 2008 y 27 de marzo de 2008.

Malpartida de Cáceres, a 31 de julio de 2008. El Alcalde, VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE SANCHO PÉREZ

ANUNCIO de 15 de julio de 2008 sobre aprobación inicial de Convenio Urbanístico de Planeamiento presentado por la empresa "Quat Inversiones, S.L.". (2008083329)

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 10 de julio de 2008, se acordó aprobar inicialmente el Convenio Urbanístico de Planeamiento presentado por la empresa Quat Inversiones, S.L., y que tiene por objeto el desarrollo por parte de la citada empresa de un parque empresarial y logístico, en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez, en un sector de aproximadamente 37 ha, situado entre la Ctra. N-630, la Autovía de la Plata, la carretera hacia Zafra y por el Norte la futura salida de la autovía para enlazar a Córdoba, siendo preciso para ello la modificación de las Normas Subsidiarias de planeamiento con la simultánea homologación del sector a la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con objeto de reclasificar dicho suelo como urbanizable, con ordenación detallada, de forma que no precise plan parcial posterior.

En base al citado acuerdo se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes a contar desde la publicación de este Anuncio de aprobación inicial en el Diario Oficial de Extremadura para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva.

Puebla de Sancho Pérez, a 15 de julio de 2008. El Alcalde, FRANCISCO TEJADA BECERRA.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Administración Pública y Hacienda
Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005012
e-mail: doe@juntaextremadura.net